PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los Anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas
MADRID Por un mes	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS POT tres meses	20
ULTRAMAR	30 45
El pago de las suscriciones será adelantado, no tiendo sellos de Correos para realizarlo.	

GACETA MADH

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Astúrias; las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

Los Sermos. Sres. Duques de Montpensier salieron ayer tarde con direccion á Francia, habiéndose recibido noticias de que continuaban su viaje sin novedad.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado à D. Salvador de Albacete y Albert, como comprendido en el párrafo quinto del art. 6.º de la ley orgánica del mismo Consejo, y en destinarle á la Seccion de Fomento del expresado Cuerpo.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á veinta els de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Canovas del Castillo.

Vengo en nombrar Fiscal de lo Contencioso del Consejo de Estado á D. Juan de la Concha Castañeda, actual Director general) de Propiedades y Derechos del Estado, y que reune las circunstancias prescritas en el art. 26 de la ley orgánica del mismo Consejo.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo a veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEYES

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 4.º Se conceden al presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, correspondiente al año económico 4876 á 4877, los siguientes suplementos de credito:

54.941 50 pesetas al cap. 8., «Material de Condestables, infantería de Ma-Uno de

rina e inválidos.» al cap. 40, «Material de las oficinas de los Departamentos.» 7.342'75 Otro de 1.343.885 al cap. 43, «Material de Arsenales.» al cap. 44, "Personal de buques armados." al cap. 48, "Material de hospitales;" y Otro de 448.342 Otro de 464.884'95

Otro de 403.759'80 al cap. 49, «Gastos diversos.»

> 2.123.156 en junto.

Art. 2.º Se trasfieren en la misma seccion y presupuesto pesetas 898.987, en esta forma: 9.182 al capítulo 2.º, «Material de la Administracion central;» 2.396 al capítulo 4.º, Material del Consejo Supremo de la Armada; 580.821 al capítulo 5.º, «Personal de los cuerpos de la Armada;» 272.855 al capítulo 7.º, «Personal de Condestables, infantería de Marina é inválidos, y 33.733 al capítulo 8.°, «Material de id.:» decluciendo pesetas 6.624 del capítulo 1.º, «Personal de la Administracion Central; » 5.430 del capítulo 3.º, «Personal del Consejo Supremo de la Armada y de los Juzg. ados de Marina; » 47.989 del capítulo 6.º, «Material de los cuerpos de la Armada; « 40.276 del capítulo 9.°, «Personal de las oficinas de los Departamentos; 45.895 del capítulo 11, «Personal de Prácticos, Vigías y semáforos; » 57.789 del capítulo 12, «Personal de Arsenales; » 606.325 del capítulo 15, «Material de buques armados;» 43.995 del capítulo 16, «Personal de los Establecimientos científicos, y 44.664 del capítulo 17, «Material de los ramos produc-

Art. 3.º El importe de los suplementos de crédito concedidos por el art. 1.º se cubrirá en la forma autorizada para saldar los descubiertos del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio del Escorial á veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda, Esanuel de Orovio.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernacion, con aplicacion al cap. 15, art. 2.º, «Presidios, suministros,» un suplemento decrédito de 500.000 pesetas.

Art. 2.º El importe del suplemento de crédito concedido por el artículo anterior se cubrirá en la forma que se determine respecto á la sustitucion de la actual Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio del Escorial á veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda. Hannel de Orovie.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Articulo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 57.610 pesetas 82 céntimos al capítulo 19 de la Seccion 5.2, Ministerio de Marina, del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales para 1877 á 1878.

Art. 2.º El importe del citado suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente en la forma autorizada para saldar los descubiertos del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio del Escorial à veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rev constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La ley de 21 de Diciembre de 1876, declarando exceptuados de la venta por el Estado los bienes y rentas de las Escuelas Pias y de las Hermanas de la Caridad, será extensiva y aplicable al antiguo Instituto de religiosas de Nuestra Señora y Enseñanza.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio del Escorial á veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para verificar con el Ayuntamiento de Málaga la permuta de los edificios del Estado, correspondientes al servicio de guerra en dicho punto, que se expresan á continuacion: el cuartel de la Merced, el de Levante y edificaciones contiguas lindantes con la subida á la Coracha: la muralla baja de la Alcazaba con el edificio que sustenta para oficinas, y el almacen de la provision del agua, por un cuartel y dependencias militares que el Ministerio de la Guerra fije como necesarias en aquella plaza, y cuyos planos se harán por el Ministerio de la Guerra.

Art. 2.º Los terrenos y edificios objeto de la permuta serán tasados por la Administracion que hoy los posea, y su importe servirá de base para fijar aproximadamente el presupuesto de los edificios militares que hayan de construirse. Si el valor de los edificios y terrenos que se permutan resultara mayor que el coste de los que debe entregar el Ayuntamiento, abonará este la diferencia en metálico.

Art. 3.º Los edificios y terrenos objeto de esta permuta se destinarán por el Ayuntamiento á la mejora y ensanche de la poblacion y de la via pública, y no se entregarán al Municipio hasta que se hallen construidos y recibidos por el Ministerio de la Guerra los edificios que este debe ocupar en reemplazo de los permutados.

Art. 4.º El Ayuntamiento podrá entregar al Ministerio el importe del presupuesto de las nuevas obras, si convinieren en que la Administración militar las verifique por su cuenta.

Art. 5.º Si el Ministerio de la Guerra y el Ayuntamiento no llegaran á un acuerdo sobre los planos, precios, presupuestos y condiciones de la permuta, quedará sin efecto esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio del Escorial á veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda, Manuel de Grovio.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rev constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á Doña Antonia de Rada, viuda del Teniente General D. Ramon de Castañeda Fernandez y Palazuelos, la pension de Monte-pio correspondiente al empleo de Isu difunto esposo, y trasmisible á su hijo con arreglo á las disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como (militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio del Escorial á veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,

Manuel de Provio

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede una pension vitalicia de 2.000 pesetas á Doña Josefa Herrera Dávila, viuda de D. José de Monasterio y Corres, Inspector general que fué del cuerpo de Ingenieros de Minas.

Art. 2.º Se concede una pension vitalicia de 1.500 pesetas á D. Fernando Buceta y Doña Josefa Sollá, padres de D. Isidro Buceta y Sollá, Ingeniero de la clase de primeros que fué del expresado cuerpo.

Art. 3.º La pension que por el artículo anterior se concede á los padres del Ingeniero Buceta y Sollá será trasmisible á los hermanos del mismo, disfrutándola los varones hasta la edad de 20 años, y las hembras miéntras permanezcan solteras.

Art. 4.º Las expresadas pensiones empezarán á contarse desde el mes de Julio de 1874, época del asesinato de los Sres. Monasterio y Buceta.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio del Escorial á veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda, Esamuel de Orovio.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á Doña Juana Miranda, viuda del Teniente Coronel de Ingenieros D. José Cachafeiro, la pension que le habria correspondido si al verificarse su matrimonio con el expresado Teniente Coronel hubiera sido este Capitan efectivo.

Art. 2.º Al fallecimiento de Doña Juana Miranda, la indicada pension pasará á la hija habida en su matrimonio con D. José Cachafeiro, Doña Encarnacion Cachafeiro y Miranda, sujetándose en esta parte á las prescripciones del Monte-pio correspondientes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio del Escorial á veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rev constitucional de España. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á Doña Felipa Cuéllar é Ibañez, viuda de D. José Lopez Nuñez, la pension anual de 1.500 pesetas, trasmisible á su hijo, sujetándose á las

prescripciones de las leyes. Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio del Escorial á veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda, Esamuel de Orovio.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Francisco Fernandez Pidal, Visitador general de Rentas Estancadas.

Dado en el Real Sitio del Escorial á veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,

Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Visitador general de Rentas Estancadas, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Gregorio Robledo y Gomez, Oficial del Ministerio de Ultramar.

Dado en el Real Sitio del Escorial á veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Blamuel de Orovio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha visto con particular agrado la notable Memoria presentada por D. Mariano Carreras y Gonzalez, Licenciado en Medicina y Cirugía y ex-Diputado á Córtes, delegado por este Ministerio para que representase á España en la Exposicion y Congreso de Higiene y Salvamento, inaugurado en Bruselas en Junio de 1876; y se ha dignado resolver que así se le manifieste al interesado en su Real nombre, y que la expresada Memoria se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real órden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Memoria sobre la Exposicion de Higiene y Salvamento de Bruselas (1876), dirigida al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion por su delegado en aquel concurso D. Mariano Carreras y Gonzalez, Licenciado en Medicina y Cirugía.

I.
PREÁMBULO.

Exemo. Sr.: Una de las Exposiciones más notables, entre las muchas que ya se han hecho en lo que va trascurrido del presente siglo, es la Exposicion de Higiene y Salvamento, celebrado en Bruselas desde el 25 de Junio al 40 de Octubre de 4876.

Distinguíase esta Exposicion, no por el número y calidad de los artículos exhibidos, no por su clasificacion y colocacion á la vista del público, no tampoco por la extension y magnificencia del edificio en que se ha verificado, que en todas estas cosas es ya difícil, si no imposible, superar ni aun igualar á las Exposiciones universales celebradas en Lóndres en 1862, en París en 1867, en Viena en 1874 y en Filadelfía en 1876, sino por su objeto especial, por su carácter concreto, y por lo tanto trascendental y práctico en alto grado, por su fin esencialmente benéfico y humanitario.

No era, en efecto, el concurso á que me refiero un campo de competencia puramente industrial entre los productores de los diversos países del mundo, ni un mercado inmenso donde se estentan en rica variedad y profusion toda clase de productos, ni un bazar dende á porfía se trata de deslumbrar al consumidor, solicitando por todos los medios posibles su gusto, su necesidad ó su apetito; era mucho ménos y mucho más que esto: era una especie de gabinete de experimentos científicos, una bellísima, cómoda y bien provista casa de salubridad pública, un templo modesto, pero sublime, levantado á la naturaleza humana.

Para decirlo de una vez, la Exposicion de Higiene y Salvamento de Bruselas no se dirigia á enriquecer al hombre; tenía un iterés más alto, el de salvarle, el de conservar su salud y preaverle contra toda clase de riesgos; y bajo este punto de vise no podía ménos de llamar la atencion de las principales nactres de Europa.

viscano ponta menos de namar la atención de las principales nacimes de Europa.

Datas ellas, en efecto, á excepción de España, Portugal y Tu uña, han enviado á aquel concurso objetos de su especialida; y aun España, si ha dejado de hacerlo por las circunstan as aflictivas en que á la sazon se hallaba, ha tenido allí, gradas á la alta prevision de V. E., una representación personal ie que me cabe la honra de haber formado parte.

Le virtud de esta representación, he podido estudiar la Ex-

En virtud de esta representacion, he podido estudiar la Exposicion de Higiene y Salvamento de Bruselas, y hoy vengo, en cumpimiento de mi deber, a dar cuenta a V. E. del resultado de misobservaciones.

No se extendieron estas, ni podian extenderse, à todas las clases en que estaban divididos los objetos expuestos; porque ni todas eran acesi¹ les à mis conocimientos, por otra parte escasos ó insuficientes, ni así debia à mi juicio entenderse la mision que llevé à Bruselas, limitada de suyo, ya por el carácter del departamento ministerial que la habia decretado, ya tambien por el de la Direccion que la habia propuesto.

Me concreté, pues, à estudiar las clases de Higiene pública, Higiene médica y Salvamento contra incendios, que interesan más directamente al Ministerio de la Gobernacion y á los ramos de Sanidad y Beneficencia, y de ellas sólo voy á ocuparme en la presente Memoria, si bien breve y sumariamente, porque otra cosa no consienten este género de escritos, ni los datos que me fué dado adquirir durante mi estancia en la capital de Bélgica, habiendo tambien tomado, segun tuve el honor de manifestar á V. E. en mi comunicacion de Noviembre último, una parte activa y honrosa en el Congreso celebrado en aquella ciudad al mismo tiempo que la Exposicion á que me refiero.

Esto dicho, entro desde luego en materia.

II.

HIGIENE PÚBLICA.

En el grupo de objetos clasificados con este nombre trataré de los Mapas sanitarios, los antisépticos y desinfectantes, los Aparatos de calefaccion y ventilacion, así como de los que sirven para la cremacion de los cadáveres, y los que tienen por objeto descubrir la sofisticacion de los alimentos.

Mapas sanitarios.—Habia muchos y muy notables en la Exposicion, y todos pude examinarlos con especial cuidado.

Los de San Petersburgo eran muy interesantes, y estaban hechos de modo que al fijar la vista en ellos se pudieran distinguir las localidades más ó ménos saludables, pues el grado de salubridad correspondia á la gradación de los colores de que se hallaban iluminados. Por medio de estos mapas era fácil seguir el movimiento sanitario de la capital de Rusia, y observar que, al contrario de lo que sucede en casi todas las grandes ciudades, la salubridad va decreciendo en San Petersburgo del centro á la circunferencia. Así, al paso que, segun la Estadística, el término medio de las defunciones es de 20 á 25 por cada 4.000 habitantes en las márgenes del Newa, punto céntrico de la poblacion, llega à 50 en los bar-rios más apartados del rio. Este fenómeno se explica perfectamente teniendo en cuenta: primero, que en el centro viven las clases ricas, en palacios espaciosos y bien ventilados, miéntras que en la circunferencia se apiñan los soldados y los jornaleros en casas estrechas y sin ventilacion alguna: segundo, que las primeras conservan claras y limpias las aguas del rio, al paso que las segundas las corrompen llenándolas de inmundicias.

Tambien la Succia expuso Cartas sanitarias de gran interés y perfectamente hechas, que representaban las localidades

en donde reinan endémicamente ciertas enfermedades. Así desde Blekinge al Sur, hasta Helsingland al Norte, y Vermlam al Oeste, toda esta parte estaba señalada en una de las cartas con colores que indicaban las poblaciones atacadas continuamente de fiebres intermitentes, señalando al mismo tiempo los períodos de desarrollo y de decrecimiento recorridos por la enfermedad. En otro punto, partiendo de Medelpad y remontándose hasta el Vesterbotten, todo á lo largo del litoral, la carta toma distinto color é indica que es una region helmintológica y que existe en ella la ténia como afeccion endémica, etc., etc.

Las Cartas sanitarias de Noruega ofrecian datos sumamente curiosos. Veiase en ellas: primero, que es muy frecuente en aquel país la ceguera causada por la reverberacion del sol en la nieve, cuyo reflejo no pueden sufrir los órganos de la vista, al pasar de la noche, en que están sumergidos una parte del año, al prolongado dia que despues sobreviene; segundo, que la region de Kristiansand, hácia el Sur, se distingue por numeroses casos de idiotismo, debidos á la persistencia de los malos tiempos que reinan en las montañas; tercero, que en las costas se padecen muchas afecciones cutáneas, producidas por el pescado crudo y el aceite, que constituyen el alimento ordinario de los habitantes, etc. Además una bellísima coleccion de cuadros topográficos representaba los principales es-tablecimientos benéficos de Cristianía, tales como hospicios, hospitales y asilos. La mayor parte de ellos están situados en risueños valles, rodeados de montañas pintorescas, en medio de lindos jardines, y tienen un aspecto de coquetería y de limpieza admirables.

Pero los objetos más dignos de atencion en este género eran sin duda alguna los Trazados gráficos y las Cartas y Cuadros sanitarios del Doctor Janssens, Inspector de Sanidad de Bruselas. Para que pueda comprenderse la importancia de este inmenso y árido trabajo, voy á dar un breve resúmen del

- 4.º Trazado gráfico de la mortalidad cuotidiana de Bruse-
- las en las epidemias de cólera asiático, desde 1832 hasta 1866. 2.º Idem de las epidemias tifoideas en diversas épocas. 3.º Cuadro de la estadística sanitaria de Bruselas, desde 4864 á 4873.
- 4.º Diversos diafragmas indicando el tributo mortuorio anual de las personas de 20 á 40 años de edad, desde 1864
- hasta 1873. 5. Varios cuadros mortuorios que consignan las causas de mortalidad per barrios y por profesiones.
- Al lado de estos diafragmas y de estos cuadros, pueden colocarse las Cartas sanitarias expuestas por Austria-Hungria, de las cuales merecen especial mencion las siguientes:
- 4.º Un cuadro que representaba la extension del cretinismo en Hungría. Esta afeccion es endémica en algunas localidades de aquel país, observándose dos y aun tres casos por cada cien habitantes.

 2. Las Cartas-diafragmas del desarrollo del tífus en Vie-
- na. donde reina casi constantemente y llega á su máximum de intensidad al principio y al fin del año, decreciendo á mediados del estío.
- 3.º Los cuadros que indican la influencia de la constitu-cion del terreno en el desarrollo del cólera. Estas observaciones geológicas tienden á demostrar que los terrenos porosos son los que más favorecen dicha enfermedad, mientras que los de aluvion están libres de su influencia. Así las localidades más atacadas por el cólera en Viena tienen un terreno com-puesto de arena y de grava diluviana, de greda y de arcilla

Antisépticos y desinfectuntes.—Uno de los más bellos objede una pierna de un feto, por medio de una solucion de thymol en glicerina y agua. El aparato que sirve para inyectar esta solucion es debido al Doctor Wywoodzoff, y consiste en un cuerpo de bomba impelente, que comunica con un conducto de cautchus, terminado por un tubo delgado. Al cuerpo de la bomba se adapta un embudo con llave, para introducir la solucion de thymol, que la presion del ale pleva al inyector y á las carnes por medio de un émbolo. El aparato es muy sencillo, y los miembros conservados hacía ya muchos meses por este procedimiento no presentaban la menor alteracion ni en su elasticidad ni en su color. Hé aquí ahora, segun el Doctor Wywoodzoff las mejores proporciones para la solucion de thymol: glicerina 2.000 gramos, thymol 8, agua 1.000.

Mr. H. Gahn, distinguido químico sueco, fué uno de los primeros que empleó para la conservacion de los artículos alimenticios los preparados que él llama aseptina y amukos. De este procedimiento habia varios ejemplares expuestos en la Seccion de Suecia, y entre otros un corazon y un cerebro de carnero conservados desde el 1.º de Marzo de 1873. El Doctor Gahn preconiza además el amykos, que no es más que una disolucion del ácido bórico, contra las afecciones del cuero cabelludo y las caries dentarias; así como la aseptina doble. que consiste en una mezcla de borax y de ácido bórico con adicion de fenol, para la preparacion de las piezas anatómicas. En la misma Seccion de Suecia expuso la casa Engelsberg

un aceite vegetal que tiene la propiedad de conservar las carnes y los pescados. En la de Bélgica habia expuesto un aparato del Doctor Fé-

lix, llamado comburador, para la conbustion de todas las mamefíticos y las emanacioterias orgánicas volátile nes morbigenas que se exhalan de las letrinas y otros lugares infectos. Este aparato, tan sencillo como ingenioso, puede servir tambien para sanear, desinfectar, ventilar y aun caldear si se quiere cualquier local, como salas de hospitales, anfiteatros de anatomía, tribunales, escuelas, etc., donde el aire se vicia por la aglomeracion de gentes, y aun para establecer estufas destinadas á la desinfeccion, por medio del calórico, de muebles, vestidos y otros objetos contagiados ó capaces de engendrar ó de propagar enfermedades epidémicas. El comburador tiene igualmente aplicacion útil para purificar y renovar el aire de los navíos. Su instalacion es poco costosa, y apenas exige modificaciones en los establecimientos donde haya de usarse, por mal dispuestos que se hallen.

La Sociedad Real de Farmacia de Bélgica tenía tambien expuesta una magnifica coleccion de productos antisépticos y desinfectantes. Esta coleccion comprendia el agua oxigenada. el permanganato petásico, el agua clorada, el cleruro de cal, los hipoclorites cálcico y sódico, el cloruro sódico, los cloruros de hierro, de zine y de mercurio; los sulfatos de hierro, de zine y de cobre; los ácidos sulfúrico, azótico, clorhídrico, acético y bórico; el borato sódico, la quinina, la cal viva, el carbon vegetal, la pez, el costtar, la creosota; los ácidos fénico, benzóico y salicílico; el benzonto de sosa, el salicilato de sosa; el alcohol, la beneina, el eucalipto, el thymol y varias esencias. Al lado de cada producto químicamente puro estaba colocado el mismo producto del comercio; y como muestras de conservacion por medio de ellos, la Sociedad presentaba el corazon, los pulmones y la tráquea de un carnero en una disolucion acuesa de borato sódico, el hígado del mismo animal en otra de ácido bórico, y una porción de sangre conservada por el meses estaban intactas. El higado, el corazon y los pulmones conservaban su color y su elasticidad primitivos, sin la menor alteracion.

Mr. Schlumberger, de Bruselas, expuso toda una série de productos conservados por medio del ácido salicílico, tales como guisantes, espárragos, zanahorias, vino, cerveza, pescados y carnes. Las carnes despedian ya un olor sospechoso; pero las legumbres se hallaban en perfecto estado de conservacion, así como la cerveza y el vino, aunque contenidos en vasos destapados.

Debo hacer mencion en la misma Seccion de Bélgica del aparato Guerette, destinado á la conservacion de las carnes por medio de la refrigeracion. Este aparato consiste en un pequeño armario de zinc, que cierra herméticamente, y en cuyo centro hay un cristal que permite vigilar los objetos colocados dentro. En la parte superior tiene un depósito de hielo que sirve de cubierta, y alrededor de ella hay un canalito desti-nado á dejar correr las aguas que provienen del deshielo, y á las cuales se da salida por medio de una espita situada en la parte inferior de uno de los ángulos. Este aparato refrigerante conserva muy bien y bastante tiempo las carnes; es de una bonita forma, de una construccion sencilla y de un tamaño pequeño, de manera que ocupa poco lugar y constituye un

mueble de adorno en cualquier habitación donde se ponga. Los desinfectantes figuraban tambien de un modo notable en la Seccion inglesa. Desde luego mencionaré aquí los polvos desinfectantes, llamados universales, de Ledger y Compañía, de Londres. Sus principales ingredientes son los cloruros de calcio y de sodio y el sulfato de zinc. En la disolucion se produce un cambio químico, que hace la solucion algo ácida, dejando libre una porcion de cloro, y formando una proporcion de cloruro de zinc, de modo que este desinfectante adquiere una combinacion de elementos antisépticos preciosos, que hasta ahora no se hallan en ningun otro. Tiene además la ventaja de atacar todas las impurezas, tanto sólidas como gaseosas, destruirlas y hacerlas inertes; neutraliza los productos alcalinos de toda especie; es completamente soluble, casi inodoro, y no puede ceasionar esos accidentes de intoxicación que producen con tanta frecuencia el ácido carbónico y otros, porque siendo sólido no hay naturalmente peligro en guardarle, y aunque se ingiriese una gran cantidad en el estómago no obraria más que como un emético. En cuanto al precio, está demostrado que cuesta una tercera parte ménos que el ácido carbónico, de modo que este desinfectante es, segun el testimonio de las personas competentes en la materia, el más barato, el más eficaz y el más inofensivo de cuantos se cono-

Los antisépticos más usados en Alemania son el ácido salicílico, el ácido fénico, el ácido benzóico y el cloruro férrico. Así es que en cada grupo de Exposiciones militares de los diversos Estados alemanes se encontraba algodon fenicado, al-godon empapado en ácido benzóico, algodon salicilicado, algo-don stíptico, vendas y compreses fenicadas ó salicilicadas. Mr. Van Heyden, de Dresde, expuso tambien algunas muestras de preparaciones de ácido salicílico, en las cuales llamaba la atencion por su blancura el salicilato de sosa; y Mr. P. Hartmann, de Heidenheim, algodones químicos, gasas y algodones antisépticos, algodones fenicados y hemostáticos, sedas fenicadas, etc.

Entre los antisépticos y los desinfectantes deben colocarse los óxidos de zine para reemplazar el albayalde en las pinturas, fabricados y expuestos por la Sociedad belga llamada de la Vieille Montagne. Esta Sociedad ha inventado la pintura silicatada, es decir, becha con silicato de potasa en vez de aceite; y sabido es que aquella sustancia no puede emplearse con el albayalde, porque la reaccion química que se produce nace imposible todo trabajo. Al contrario, el silicato de potasa se mezcla muy bien con los óxidos de zinc, al paso que el silicato de sosa no seca. La pintura silicatada es muy barata, se emplea con ventaja sobre la argamasa, el cemento, la piedra, la tela, la madera, el ladrillo, el zine, etc., y tiene la gran ventaja de que forma cuerpo con el vidrio, del cual no puede desprenderse sino por medio del ácido clorhídrico. En cuanto á su importancia higiénica, se comprende perfectamente teniendo en cuenta que no expone á los operarios á las afecciones saturninas, ni se altera en lo más mínimo al contacto del fuego.

Tambien deben ocupar un lugar entre los desinfectantes los filtros para depurar el agua, y por eso citaré aqui los aparatos de esta clase que encontré en la Seccion inglesa. Eran de varios sistemas; pero describiré unicamente el del profesor de Química de Glasgow, Sr. Bishop, por ser á mi juicio el más perfecto. Este filtro, destinado al uso doméstico, está formado de una sustancia llamada hierro esponjoso, por medio de la cual se obtiene la reduccion de las materias orgánicas y calizas, apartando al mismo tiempo las partículas de sales de plomo. El agua, al pasar por dicha sustancia, disuelve una equeña parte de la misma; pero esta queda retenida por una mezcla de arena y de pirolusita colocada debajo. La pirolusita es un mineral muy cargado de oxígeno, y sirve por lo tanto de purificador del agua que atraviesa sus capas. En cuanto al hierro esponjoso, se obtiene incinerando hematites á una baja

Las fuentes automáticas con filtros del Sr. Triggs, expuestas asimismo en la Seccion inglesa, son tambien de una construccion ingeniosa. En efecto, colocado el vaso sobre un pié de válvula y de báscula, salta el agua, aquel se llena automátimente, v aumentando insensiblemente su peso, cierra válvula cuando ya está lleno. Por otra parte el agua, á medida que corre, atraviesa un filtro de carbon, y sale de él completamente límpida y clara, como si se cogiese en un manantial.

Otro filtro de carbon habia en la seccion á que me refiero, que, si no es un perfeccionamiente, puede considerarse como una innovacion en su género. Consiste en un simple tiesto como los que se usan para las flores, de tierra eocida ordinaria, y en cuyo centro hay un filtro de carbon, dispuesto de manera que deje pasar el tubo de vidrio é través del agajero del fondo, No puede ser más sencillo, y sin embargo, produce excelentes resultados.

Junto á los filtros de que acabo de hablar, para la depuraeion de las aguas potables, figuraban en la seccion inglesa los filtros é ingredientes para purificar las materias de las letrinas. Estos filtros consistian en capas variadas de arena, á traves de las cuales se hace pasar dichas materias, saliendo el agua perfectamente clara é inodora. Había tambien una pasta alumino-férrica expuesta por la casa Spence, de Manchester, que precipita los resíduos de las letrinas. Pero el objeto más importante en este género era la máquina para el aprovecha-miento de las materias fecales, del Sr. Milburn. Esta máquina, de vapor y de la fuerza de 40 caballes, tiene por objeto secar dichas materias, separando de ellas en un cilindro con tamiz las piedras y las materias extrañas, y está construida de modo que los gases ó partes odoriferas se concentran bajo las tapaderas, de donde son expelidas por medio de un fuelle á través de varias hornazas dispuestas con este objeto. De este modo se destruyen enteramente los elementos dañosos, utilizando el calor que despiden las mismas hornazas para secar las materias. Por lo demás, el procedimiento empleado para la desecaoxígeno y el ácido salicílico. Estas sustancias al cabo de tres | cion es lo que constituye el rasgo característico de la máquina

Milburn. Las materias desecables se colocan sobre grandes placas, y un cilindro guarnecido de dientes las remueve continuamente haciéndolas cambiar de sitio. Cada máquina de una magnitud media produce de 25 á 30 quintales de abonos secos en 34 horas, con un consumo de combustible de 16 quintales para los hornos. En resúmen, por medio de este aparato se consigue fácilmente concentrar y conservar intactos los productos azoados de las materias fecales, sólidas y líquidas. El análisis ha hecho ver que los abonos así preparados contienen 59.69 por 100 de materias orgánicas y sales amoniacales, 5.12 de fosfato de cal y 6,48 de ázoe libre. Semejantes resultados deben hacer reflexionar á los habitantes de las grandes ciudades y á las Administraciones municipales, que abandonan en las letrinas la fuente de una gran riqueza agrícola, exponiéndose al mismo tiempo á los estragos de las epidemias.

Otro aparato tan sencillo como ingenioso debo citar aquí; porque, aunque no sirva directamente para la desinfeccion, puede descubrir si há lugar ó no á ella. Me refiero al aparato expuesto por el doctor Hardwicke, y construido por el señor Hobson, para analizar el aire atmosférico. Se compone de dos botellas de la misma capacidad, graduadas en cinco partes iguales, invertidas la una sobre la otra, y de las cuales la superior está llena de agua. Estas botellas se hallan dispuestas de modo que giran sobre un eje, en cuyas extremidades hay dos llaves de fuente, por una de las cuales penetra el aire en la botella superior, para reemplazar el agua que cae en la inferior, al paso que se escapa por la otra llave desalojado por el agua de la botella superior. A esta segunda llave es á la que se adaptan tubos preparados y pesados de antemano para el análisis, fijándolos por medio de otros tubitos de cautchue. Si se trata de investigar el estado higrométrico del aire, se fija un tubo que contenga cloruro de calcio y se deja salir el agua de la botella superior en la cantidad que marca un grado. Esta salida desalojará un volúmen igual de aire, que, al atravesar el tubo que contiene el cloruro, depositará en él su humedad. Cerrando entónces la llave, se pesa el tubo, y la diferencia entre el peso que tenga y el que tenía ántes de la operacion indicará la cantidad de vapor acuoso que había en el aire. Las materias expánicas en forma de escavanicad de caplacias materias orgánicas, en forma de gas amoniacal ó de cualquier otro, se descubrirán haciendo pasar el aire á una probeta que contenga agua destilada, y analizando despues esta por el mé-

La cantidad exacta de materia sólida flotante se revelará haciendo pasar el aire por un tubo que contenga piroxilina, pesada ántes y despues del experimento. El algodon-pólvora se disuelve entónces en el alcohol, y el éter deja un resíduo sólido, procedente del aire, y que puede tambien analizares. Para este caso, y lo mismo para los siguientes, hay que dejar salir el agua de la botella superior hasta la segunda division.

Si se trata de hacer un exámen microscópico, se lanza el aire à través de un tubo que tiene una de sus extremidades sumamente afilada. En esta extremidad se coloca una placa de vidrio untada de glicerina, sobre la cual vienen á fijarse las materias orgánicas. El análisis aproximativo del agua se hace aspirando el aire á través de un tubo en espiral, rodeado de hielo y metido en otro tubo de mayores dimensiones, y reco-giendo el agua condensada en un vaso que se coloca debajo.

Por último, si se quiere evaluar la cantidad de ácido carbónico, se hace pasar el aire á través de una solucion alcalina de potasa, de sosa ó de cal, y dicha cantidad se revelará por un análisis volumétrico de la misma solucion. No creo necesario insistir en la utilidad de este aparato, que es además poco dispendioso y puede conflarse á cualquier alumno.

Aparatos de calefaccion y ventilacion.—En la Seccion rusa habia varios modelos de sistemas de calefacción y ventilación, que pueden reducirse à dos : uno debido al Sr. Flavitski, que se funda en la calefaccion por medio del vapor de agua, combinado con dobles ventanas, y otro expuesto por la Adminis-tracion del Hospital evangélico de San Petersburgo y calcado sobre el sistema sueco, que voy á describir brevemente.

Es una estufa de loza económica con ventilador, fabricada por el Sr. Wiman, de Stokolmo, que consiste en una combinacion particular de tiro, y está formada, por una columna que en su interior se subdivide en dos chineneas yuxtapuestas, flanqueadas á cada lado por otros dos tubos ó pequeñas chimeneas. En el centro se halla el hogar en comunicacion con la chimenea más interior, la cual recibe el humo. Este, al llegar á la parte superior, desciende á las partes laterales de derecha é izquierda, y despues se remonta otra vez por la chimenea de tiro central más externa. Así se utiliza todo el calórico haciéndole recorrer las chimeneas laterales, y se le puede mantener por medio de una llave que hay en el centro de la chimenea y que permite impedir la selida del humo, sin dificultar por eso el tiro del hogar. En la base de este hay tambien una chimenea de atraccion, que pasa por detrás de la central interior y que está destinada á caldear el aire, el cual viene despues à esparcirse en el aposento por una abertura practicada en la parte superior de la estufa. De modo que no sólo se utiliza el humo para caldear las habitaciones sino que el aire mismo se emplea como elemento calefaciente, haciéndole pasar á través de la chimenca de atraccion.

Aparatos de cremacion.—Desde que se quemaron los cadáveres de los muertos en la eélebre batalla de Sedan para sanear los campos en que tuvo lugar esta carnicería humana, surgido en varios países la idea de renovar el sistema de la antigüedad, modificando el procedimiento, y reemplazar la inhumacion con la cremacion. Este sistema ha sido objeto de críticas muy fundadas desde el punto de vista religioso; pero es indudable que, bajo el aspecto higiénico, tiene muchas ventajas, y que su aplicación es utilísima y casi necesaria des-pues de las grandes batallas modernas, en las cuales quedan sobre el terreno tantos hombres sin vida. Para ocurrir á esta necesidad ha inventado Mr. Siemens un horno crematorio que se hallaba expuesto en la Seccion de Sajonia. Este horno está construido de modo que hace pasar una corriente de aire caliente por los cadáveres, colocados en parrillas metálicas, bajo las cuales están los ceniceros destinados á recoger los resíduos de los huesos. La operacion se efectúa sin humo y sin olor, y el gasto de combustible es mínimo, gracias á una feliz disposicion del aparato. De los experimentos hechos con él en Inglaterra resulta que un cuerpo de 227 kilógramos se consume en 55 minutos, no dejando más que un resíduo de cinco libras de peso.

Pero donde la idea de quemar los cadáveres ha tenido más éxito es en Italia. Alberto Keller, de Milan, dejó al morir una suma de dinero para construir un horno de cremacion, expresando el deseo de que se estrenase para él mismo, y el modelo de este horno, debido al Doctor Polli y al Ingeniero Clericetti. se hallaba expuesto en la Sección correspondiente. Representa un soberbio monumento, y el interior está construido de modo que el cadáver, colocado sobre unas parrillas metáli-cas, se halla expuesto al fuego de 20 filas de luces de gas. A los lados interiores hay de trecho en trecho sopletes para activar el aire de la combustion. Los gases que esta produce son conducidos por medio de tubos encima de dichas luces, donde tambien se queman. Una placa colocada debajo de las

parrillas sirve para recoger las cenizas, y una doble bóveda de tierra refractaria retiene el calórico en el interior del aparato, impidiendo su propagacion al exterior. El horno de que se trata funciona ya hace algun tiempo en Milan, y con él se reduce en hora y media á ceniza un cadáver, no dejando por

término medio más que un kilógramo de residuo.

Otro aparato crematorio han inventado los Sres. Teruzzi y Betti, de Milan, que consiste en un recinto cerrado, cuyas paredes laterales, superior y posterior, pueden ser de ladrillo ó de mármol, pero la anterior ha de hacerse precisamente de hierro 6 de otro metal del mismo género, porque forma parte del cuerpo del horno, no siendo las otras más que un revestimiento del mismo. Un gran cilindro de hierro ó un cofre de materia refraetaria constituye el verdadero horno, el cual se abre en la parte anterior por una puerta de dos hojas. Por su fondo, que sirve de enrejado para contener el fuego, corren dos guias sobre las cuales se desliza y se apoya la caja crematoria. Esta, que es tambien de hierro y de forma cilíndrica, está dispuesta horizontalmente sobre un fondo plano, se apoya en las guias y se cierra en un extremo por medio de una trampa de contacto, sujeta por un tornillo para impedir que se introduzean materias heterogéneas. Del centro de la trampa sale un tubo llamado por los inventores tornante, que plegándose y replegándose por abajo, termina en su extremidad correspondiente, casi en medio de la caja debajo del enrejado, y sirve para dirigir á este punto los vapores acuosos que se desprenden del cadáver. Debajo de la puerta de dos hojas hay un agujero por el cual entra el aire necesario para la combustion del carbon. A los lados de esta puerta se ven otros dos agujeros por los cuales se introduce el aire que sirve para conservar el calor interior del horno. En la pared superior se encuentran dos aberturas por las cuales se introduce el combustible en el mismo horno. El tubo de chimenea arranca de la parte alta y posterior de este, y termina en el sitio que se juzgue más

Hé aquí ahora el modo de usar el aparato de que se trata: Cuan o el horno esta bien caldeado, se introduce en él la caja mortuoria, conteniendo ya el cadáver, herméticamente cerrada, y se cierra tambien inmediatamente la puerta de des hojas. Cerrado el horno, los vapores acuosos comienzan desde luego á salir por el tubo llamado tornante, el cual los conduce al centro del hogar, donde se destruyen todos estos principies, que podrian perjudicar á la salud general. Agotados los vapores acuoses, empieza la combustion de las partes carnosas y óseas del cadáver y se produce un gas que, conducido por el tornante debajo de la caja crematoria, se enciende y sirve de nuevo combustible. Cuando cesa la salida del gas por el tornante hay un indicio positivo de que el cadáver está carbonizado, y termina la primera parte de la cremacion. Entón-ces se abren las dos hojas de la puerta del horno, y se levanta la trampa de la caja crematoria; cerradas de nuevo aquellas, el aire que entra por el agujero del cinerario pasa directamente á la caja, la cual se caldea hasta enrojecerse; el oxígeno del aire enciende el carbon animal, y de aquí resulta la verdadera incineracion del cadáver.

Aparatos para descubrir las sofisticaciones. - A este género pertenece la admirable coleccion de microscopios y microspectróscopos, presentados por la casa Swift, de Londres, y cuyo objeto es descubrir los gases de los minerales y las impurezas de las sales. No puede imaginarse nada mejor concluido ni más delicadamente ejecutado, sobre todo si se tiene en cuenta la baratura de estos bellos instrumentos.

Tambien pertenecen al mismo género el butirómetro de rotacion del Sr. Heeren, de Hannover, el lactoden simetro del señor Muyer, de Berna, el cremómetro y el galactómetro de Que-venne y el cremómetro de Chevalier. Pero la escasa utilidad de estos instrumentos para el objeto á que se destinan, que es el de analizar respectivamente la manteca, la crema y la leche, me dispensa de hacer de ellos una descripcion minu-

Segun el sábio químico aleman Sr. Oppenheim, no hay más que un medio eficaz para descubrir las adulteraciones de la leche, y es el análisis químico que permite dosificar los principios contenidos en ella (1). Al efecto ha inventado el señor Gerber un aparato utilísimo. Para emplearle, se empieza por añadir á la leche cierta cantidad de ácido acético dilatado, con lo cual se forma un coagulo que nada libremente en la masa del líquido. Este coagulo suministra la caseina y la manteca; el líquido puede servir para determinar las cantidades de albúmina, lactoproteina, azúcar, leche y sales. Aquel se echa en un filtro y se lava ligeramente, primero con agua pura y despues con agua alceholizada á 40° centígrados, á fin de contraerle y de que proda extraerse del filtro sin la menor pérdida. Hecho esto, se le seca entre dos hojas de papel buard y se le introduce en el aparato del Sr. Gerber, que se compone de un embudo ensanchado, puesto en comunicacion por abajo con un globo lleno de éter y por arriba con un tubo que se puede enfriar. Se hace pasar el éter en estado de vapor desde el globo inferior al coágulo, y cuando el vapor del éter ha pasado, vuelve á pasar en estado líquido, arrastra consigo toda la materia crasa y cae de nuevo en el globo cargado ya de ella. Se sustituye entónces la parte superior por un aparato destilatorio, y se expulsa el éter, quedándose la materia crasa en el globo inferior y pudiendo pesarse fácilmente.

debo mencionar los varios aparatos inventados por el Doctor Racovitch y expuestos en la Seccion russ, para determinar por medio del cloroformo la cantidad de alcohol y de azúcar contenida en las diversas bebidas espírituosas, y las cualidades de los géneros alimenticios, así como para descubrir sus falsificaciones. Este método no es nuevo; se habia ya empleado en los Estados-Unidos ántes que en Rusia, y se funda en el poder disolvente del eloroformo sobre ciertos principios, así como en la diferencia entre el peso específico del mismo y el de los principios constituyentes de los alimentos. La novedad consiste en los aparatos á que nos referimos, y que han costado á su inventor 10 años de pacientes investigaciones. Fácil es, en efecto, comprender la paciencia que se necesita para dosificar sobre un tubo cilíndrico los grados de las diversas bebidas alcohólicas y azucaradas respectivamente à una cantidad dada de cloroformo. Hé aquí como lo consiguió el Doctor Racovitch.

Tomó 30 gramos de cloroformo y los puso en una probeta. marcó la altura y añadió 30 gramos de alcohol á 30°, por ejemplo, marcándolos igualmente por otro punto en la misma probeta; agitó despues fuertemente los dos líquidos, y observó cuando se quedaron en reposo la diferencia del nivel del cloroformo, la marcó en la vinajera y vió que este punto era el que indicaba el alcohol á 30°. De la misma manera operó para los diversos grados de las bebidas alcohólicas, marcando cada vez los grados observados y anotándolos. Así llegó á construir un alcohómetro de un género nuevo, y valiéndose de este alcohómetro y de un areómetro para dosificar las densidades de los líquidos, trazó un cuadro que indica al mismo tiempo las cantidades de alcohol y de azúcar que pueden contener las be-

bidas alcohólicas. El alcohómetro es un largo cilindro de vidrio cerrado por uno de sus extremos y marcado con las letras P. A. B. Contiene 9 c. c. de líquido desde la parte inferior á la letra P, 43 desde esta à A y ocho desde A à B. Entre A y P el tubo se divide en grados de 3 à 70, que indican las fuerzas alcohólicas de las diversas bebidas. Entre los 64° y los 68° hay una línea de demarcacion llamada anónima por el autor.

Para el análisis de las harinas, el Dector Racovitch se vale de una probeta, dividida en partes iguales, correspondiendo cada division à ¼ c. c. En la parte interior de la misma hay una muesca ó entalladura anular que indica exactamente, segun los experimentos del autor, las cantidades de materias minerales procedentes de la molienda de los granos que puede contener una cantidad dada de harina. Tambien se indican por este procedimiento las mezclas extrañas y las cantidades de salvado que contiene una harina. Más aun: el aspecto del salvado denota la clase de trigo que se ha empleado.

En cuanto al análisis de les líquidos azucarados, la cantidad de azúcar es indicada en el punto de separación entre la parte acuosa y el cloroformo por un anillo que se forma agitando los líquidos, y cuya altura, señalada por los grados del tubo correspondientes al número del cuadro, indica tambien la cantidad de azúcar por cada 1.000 partes de licor.

Los colores vegetales y los artificiales se revelan por la coloracion del cleroformo, pues solamente le coloran los segundos, miéntras que los primeros no influyen sensiblemen-

El procedimiento del Doctor Racovitch tiene un grandísimo interés para los servicios militares. Es además un método fácil y expeditivo de análisis, que un simple particular puede hacer teniendo á su disposición los aparatos y el cuadro, y por cuyo medio podrá conocer con bastante exactitud los géneros y los líquidos que compre.

HIGIENE MÉDICA.

Entre los objetos pertenecientes á esta clase, estudiaré aquí los alimentos y conservas, los medicamentos, los aparatos curativos, las camas, sillones y cunas.

Alimentos y conservas.—En una de mis visitas á la Exposicion tuve ocasion de comer un pan que habia en la Seccion de Rusia, fabricado por un nuevo método, y puedo decir que era excelente y agradable. Hé aquí la manera de obtenerlo: echados en agua los granos del trigo, sobrenadan las impurezas y las materias extrañas, se quitan estas y se continúa el lavado hasta que el trigo quede perfectamente limpio. Se dejan todavía los granos en el agua por espacio de 24 ó 30 horas, hasta que se hallen bien reblandecidos, y despues se muelen entre dos cilindros, obteniendo así al cabo de media hora una semi-pasta, á la cual se añade la cantidad de agua necesaria para convertirla en pan. Segun los informes del señor Lvoff, este pan absorbe en su preparacion un 40 por 100 de agua, á causa de la mayor disolución del almidon, al paso que el pan ordinario sólo contiene un 30 por 100 del mismo líqui-do. Además, el procedimiento de que se trata tiene la ventaja de que cada cual puede prepararse la harina por sí mismo, adquiriendo la seguridad de que no se ha cometido en esta preparacion ningun fraude ni se ha perdido la más pequeña parte del gluten que contiene la misma harina. En la Seccion rusa habia tambien una porcion de conser-

vas de todas clases, y entre ellas caldo seco de carnero y de liebre. Esta conserva consistia en tablitas de carne de dichos animales, reducidas y prensadas de modo que pudieran trasportarse y conservarse fácilmente, bastando disolver una parte de ellas en agua caliente para tener preparado el caldo.

En la Seccion de Noruega tuve ocasion de examinar leche concentrada y puesta en cajas soldadas. Era excelente, muy azucarada y con bastante aroma. Esta leche, conservada, segun se me dijo, por el método del vacío, provenia de las vacas criadas en los grandes prados noruegos, y habia sido condensada en el establecimiento de Bordens. Dura muchos años, lo mismo que la manteca expuesta junto á ella, y para convertirla en leche comun basta disolverla en agua en la proporcíon de 250 gramos por un litro y ¾ de agua. Para los niños se añaden 40 á 42 partes de agua.

En la Seccion danesa no encontré otros productos alimentícios que la levadura inalterable, fabricada por el método del Sr. Jorgensen, catedrático de Química en la Universidad de Copenhague. Esta levadura tenía la forma de polvos ó la de fideos, estaba perfectamente seca, y el Sr. Wolfhagen, Comisario sueco en la Exposicion, me aseguró que se conserva indefinidamente con todas sus propiedades. Para servirse de ella, basta diluir 25 gramos en agua ó leche tibia, añadiendo 10

gramos de sal por kilógramo de harina.

Dinamarca expuso varios modelos de cocinas llamadas automáticas, sistema que es igualmente usado en Rusia y en Noruega. Hé aquí en qué consiste: cuando el agua de la marmita que contiene los alimentos destinados á la coccion ha comenzado á hervir, se la quita del fuego, se la cubre por medio de una tapadera que cierra herméticamente, y se la coloca dentro de una caja aistadora de madera, forrada en el interior de paño ó de fieltro, la cual se cubre tambien con un grueso tapon de la misma materia. Hecho esto, la coccion continúa bajo la imesion del frio mas intenso, y no se interrumpe aun cuando la caja se trasporte á grandes distancias. Así se obtiene una economía de tiempo y de combustible, bien comprendida en Dinamarca, donde los aldeanos emplean dicho sistema valiéndose sencillamente de una caja llena de paja ó de heno como avarato aislador.

Una de las féculas más notables, tanto por su aspecto físico como por los elementos que la componen, es el maiz. Este cereal constituye, segun Dumas, un alimento agradable, sano, de fácil digestion, y las personas que hacen uso de él ordinariamente presentan síntomas de acumulacion de grasa en sus tejidos, lo cual se debe á la gran cantidad de aceite craso que contiene. La Academia Francesa de Medicina ha reconocido que el maíz es uno de los mejores alimentos para el soldado. Los Sres. Merat y Lens afirman que los enfermos cuyo estómago rehusa ciertas sustancias asimilables, digieren muy bien el maiz, y que esta cualidad le hace muy útil en el tratamiento de las inflamaciones crónicas del estómago y de los intestinos, así como en la tísis; tiene, pues, una gran importancia el maiz como sustancia alimenticia, y por eso voy á detenerme en la descripcion del producto expuesto por la casa Glen-Cove en la Seccion de Inglaterra con el nombre de maicena.

En primer lugar, la harina maicena es sumamente blanca, al revés de la del maiz ordinario, que tiene un tinte amarillo. Examinada con el microscopio, se ve que sus granos son ovoideos y muy regulares, más gruesos que los de la harina de trigo y con todos los caracteres de los de la fécula de maiz. El engrudo que esta harina forma tiene más consistencia que el de la harina de cebada. Sometida á la accion del cloruro de zinc, da una pasta sólida muy adhesiva, elástica y mucho más gomosa que la que se obtiene en las mismas condiciones con las harinas de cebada y de trigo, lo cual la hace más á propósito que el almidon de este último cereal para la prepara-

cion de las pastas cáusticas y aun de los papeles autográficos. Por último, tratada por el eleroformo, no deposita ningu-na impureza. Además de estas cualidades industriales y medicamentosas, la maicena está llamada á prestar grandes ser-vicios para la alimentación de los niños y de las nodrizas, así como para las constituciones débiles, en atencion á que su precio permite emplearla en la alimentacion ordinaria. Cierto que los inventores no la han destinado hasta ahora más que para la confeccion de pasteles, pero esto es un error á mi juicio; debe generalizarse su consumo, y aun asociarse á ciertos medicamentos con los cuales se combinaria perfectamente. En resúmen, la harina maicena es uno de los más bellos productos alimenticios que he visto en la Exposicion de Bruselas, y no me extraña que llamase la atención de los Delegados de otros países, singularmente de Rusia y de Alemania. Esta industria, nacida hace poco tiempo, ha llegado ya á una produccion diaria de más de 40.000 kilógramos, y sin embargo, la maicena casi no se usa, como ya he dicho, más que en la pastelería, donde reemplaza ventajosamente la harina de los cereales reputados como los mejores. Sus cualidades nutritivas y su fácil conservacion le dan títulos suficientes para formar parte de la alimentacion del ejército y de la marina, así como para la de los enfermos de los hospicios y los hospitales, donde contribuiria poderosamente á regenerar las constituciones débiles.

Las conservas de viandas australianas y americanas de Tallerman y Compañía, expuestas tambien en la Seccion inglesa, merecen asimismo una mencion especial. El sistema empleado para obtenerlas es el mismo que he señalado ya en la Seccion noruega. Las viandas, despues de cocidas, se someten á una fuerte presion, y se encierran en cajas de zinc soldadas herméticamente. Tuve ocasion de probar algunas, y tenian el mismo olor y sabor que si fueran frescas. Fije mi atencion en el procedimiento de la soldadura, y pude convencerme de que estaba hecha por la parte exterior de las cajas, lo cual, aun supeniendo que en ella se emplee el plomo ó el estaño, pone las viandas al abrigo de esta perniciosa mezcla. Las conservas de que se trata están destinadas especialmente á la marina, al ejército y á las clases jornaleras, y no cuestan más que 59 céntimos de franco por libra. Se hallaban bajo todas las formas, tales como caldo de tapioca concentrado, sopa juliana, roastbeef, leche concentrada, etc., etc., y aparecian en un estado de conservacion tal, que cualquiera creeria que acababan de ponerse en las cajas.

La conservacion del pan á bordo de los navíos es de gran importancia, y debo por lo tanto mencionar aquí la levadura en polvo, expuesta por la casa Berwick, de Lóndres, y cuya base, segun mis informes, es el bicarbonato de sosa, el cual se mezcla con la harina, pudiendo así emplearse esta en cualquier circunstancia. Parece que la levadura á que me refiero, llamada polvos de panadería, es muy usada en la marina inglesa, porque los fabricantes despachan anualmente más de 30 millones de paquetes. Falta, sin embargo, estudiar su accion fisiológica en la economía.

La Compañía Geyelin expuso tambien en la Seccion inglesa una colección de alimentos concentrados para las clases jornaleras, notable porque todas las conservas alimenticias que la componian eran de un uso ventajoso, no sólo por su forma y su frescura, sino tambien por su buen gusto, y sobre todo por su precio, que las pone al alcance de todas las fortunas.

Lo mismo digo de la esencia de buey y del arrow-root condensado para la preparacion instantánea de sopa, que expuso el Sr. Schneider, de Cambridge.

En cuanto á los polvos para la conservacion de la manteca de leche, expuestos por los Sres. Tomlinson, Hayward y Bis-hop, no pude examinar su composicion; pero si se ha de creer á los inventores, estos polvos mantienen la manteca sólida y dulce durante el año, impidiendo que se enrancie y quitándole el gusto de las yerbas ágrias que suelen comer los ani-males de que se extrae la leche, y sobre todo las vacas. Otra propiedad les atribuyen no ménos importante, y es la de acti-var la batida, aumentando el valor de la manteca en 10 ó 15 céntimos de franco por libra.

El trigo expuesto por el Capitan Delf no era seguramente el menos notable de los productos alimenticios de la Seccion inglesa. El inventor ha imitado al sabio Darwin para obtener este bello grano de cereal; es decir, que ha empleado el método de la seleccion sucesiva, generalizado ya en Inglaterra para la cria de ganados, y puedo asegurar que ha obtenido un resultado excelente y digno de llamar la atencion de nuestros

agrónomos. No eran ménos interesantes los extractos para sopa y las conservas de carne de la casa Eissler y Breden, de Viena, ex-puestas en la Seccion de Alemania. Estos extractos consisten en harina de guisantes, de judías, de lentejas, etc., cocidos en jugo de carne, comprimidos despues y arrollados en paquetes. Para usarlos basta tomar 30 gramos de cualquiera de las materias indicadas y cocerlos durante 40 minutos en tres decilitros de agua. Fácil es comprender toda la utilidad y economía de estos productos alimenticios, que tienen además la ventaja de conservarse mucho tiempo.

Medicamentos.—El Sr. Frienlander, farmacéutico de San Petersburgo, expuso un modelo de botica que merece una men-cion especial por su elegancia y sencillez. Consiste en un lindo armario de encina, primorosamente tallado, con dos puertas de cristales arriba, otras dos sin ellos abajo, y otras dos á cada lado de la parte superior. Esta parte se divide en tres departamentos: el de en medio está ocupado por vasijas de porcelana bastante grandes, con polvos de bicarbonato de sosa, salep, tanino, nitrato de sosa, ácido benzóico, etc.; el de la izquierda contiene frascos de la misma forma y materia con sulfatos de zinc y de cobre, acetato de plomo, etc., y el de la derecha encierra redomas de vidrio llenas de tinturas y de vinos. En la base del primer departamento hay un gran cajon que separa transversalmente el departamento inferior del superior, y allí se colocan los jugos, las tijeras, las etiquetas, etc. Debajo de este cajon se ve una tabla, y sobre ella botellas de aceites, glicerina, amoniaco, etc.; despues se encuentran dos grandes cajones, el uno con tarros de porcelana que contienen ungüentos y pomadas, y el otro con cajas de zinc que contienen emplastos. Por último, debajo de todo hay cajoneitos con flores, hojas, frutos, etc. Exteriormente, á la izquierda, se lee en un rótulo la palabra Medicamenta y á la derecha heroica. El armario, una vez cerradas todas las puertas, presenta el aspecto de un precioso bufete, y podria servir para adornar un salon de antigüedades.

En la Seccion rusa habia tambien expuesto un bello invento del Doctor Wywoodzoff para la preparacion de las tiras emplásticas. Consiste en una cajita abierta por los extremos de modo que pueda dejar paso á una tira en toda su longitud; se llena de emplasto, y pasa la tira entre dos cilindros que la saturan de él á la salida. Es un aparato tan cómodo como sencillo, y hecho de metal podria servir para la confeccion de los esparadrapos dobles.

En la Seccion succa se veia toda una serie de medicamentos, bajo una forma nueva, presentados por el Sr. Piltz, farmacéutico de Stokolmo. Eran hojas de gelatina divididas en 50

⁽⁴⁾ Conferencia dada en la Exposicion por el Sr. Oppenheim sobre la leche.

cuadrados, y en las cuales estaban dosificados todos los medicamentos. Para confeccionarlas se toma por ejemplo 1'50 gramos de extracto gomoso de opio; se disuelven en una cantidad dada de gelatina y se echa todo en un molde con 50 divisiones cuadradas, de modo que cada cuadrado contendrá tres centígramos de extracto de opio. Añadase que para distinguir la sustancia se pega á uno de los cuadrados una etiqueta impresa, que indica el nombre y la proporcion, y se tendrá una idea completa del sistema del Sr. Piltz. Este sistema conserva admirablemente todos los medicamentos, y tiene para los médicos militares la gran ventaja de poder viajar provistos de una farmacia completa, encerrada en un paquete sumamente manumble. En efecto, las hojas más gruesas de gelatina vienen á pesar cuatro gramos, y todavía tienen ménos peso las de los productos peligrosos, circunstancia que evita todo error.

Tambien el Sr. Ditten, farmacéutico de Cristianía, expuso

en la Seccion de Noruega pequeñas farmacias de viaje, muy sencillas y muy cómodas. Consistia cada una de ellas en una caja de zinc que se abria por arriba y por abajo. Abriéndola por un lado se veian frasquitos con láudano, éter, cloroformo, etc., y por el otro, despues de haber cerrado la parte superior y abierto la inferior, se encontraba tafetan, esparadrapo, vendas, tijeras, emplastos, etc. Todos los objetos se hallaban separados en medio de la caja por una capa de algodon, en la cual descansaban, y sujetos además por una tira de cuero transversal. Estas farmacias son utilísimas para viaje y muy

poco dispendiosas. El Sr. Benzon, farmacéutico de Copenhague, habia expuesto en la Sección de Dinamarca tres lindas cajas de socorro para uso de los navios. Estas cajas, semejantes en cierto modo á los porta-licores, tienen los frascos colocados en pequeños departamentos, construidos en forma de anfiteatro, y en el interior de la tapadera lievan la lista de todos los medicamentos que encierran.

Pero la caja más admirable es la llamada cantina de batallon, la cual consiste en un bello cofrecito de largos piés movibles, que pueden plegarse fácilmente debajo de la caja cuando se va de viaje; pero una vez en el sitio de residencia, se despliega y se tiene un botiquin con todos los objetos para una cura, perfectamente dispuestos.

En la seccion belga llamaba la atencion el cartucho de curacion inventado y expuesto por el Sr. Leon Kips, de Ixelles. Su forma es la de un cartucho de tiro, su peso varía de 20 á 30 gramos, y contiene: primero, una venda de 1.75 á 2.50 metros de longitud: segundo, una faja que puede servir de venda en caso de hemorragia, así como de soporte en el de fractura ó torsion: tercero, un tapon de yesca empapado en alumbra contrata de la con bre: cuarto, un emplasto adhesivo: quinto, seis alfileres: sexto,

un alfiler de seguridad; y sétimo, un hilo para el cirujano.

Pasando ahora al examen de los medicamentos expuestos en la seccion de Inglaterra, no puedo ménos de llamar la aten-cion sobre los de la casa Richardson, de Leicester, preparados todos segun la Farmacopea inglesa. Estos medicamentos eran notabilísimos, tanto por la belleza de su aspecto, como por la excelencia de su calidad. Generalmente todas las pildoras tenian la forma de grageas blancas; corté algunas para examinar su interior y encontré las masas centrales homogéneas, blandas y perfectamente conservadas. Lo mismo sucedia con las demás preparaciones oficinales, como jarabe y vinagre de hipecacuana, jurabe de fosfato de hierro, emulsiones de aceite de higado de bacalao etc., etc. Por etra parte, nada de reclamos: cada frasco tenía su rótulo indicando el nombre y las cantidades del producto que entraba en la forma medicamen-tosa, pero sin expresar sus calidades ni sus virtudes. Despues de los admirables productos farmacéuticos de la

casa Richardson, debo citar en la misma seccion el aceite de higado de bacalao de los Sres. Southall y Barclay, de Birmingham. A primera vista, este aceite se confunde con el de olivas, siendo preciso gustarle para conocer su verdadera naturaleza; tales son su limpieza y claridad. Ahora bien, tiene un ligerísimo sabor de pescado y no deja ninguna acritud en la garganta; se digiere además fácilmente, segun sus autora de placa si compositor procesos como supla sucadar con res, sin dar lugar à cruptos ni nauseas, como suele suceder con los demás aceites de la misma clase; y de los análisis à que se le ha sometido resulta que contiene todos los principios acti-vos del natural, lo cual se explica por el método empleado en depurarle, que consiste en una simple clarificacion sin auxilio de ningun agente químico capaz de alterar sus propiedades.

Para concluir con los medicamentos comprendidos en la seccion inglesa, citaré el koumis ó leche espumosa del Sr. Chapman, de Londres. Esta leche se presenta bajo dos aspectos: en el uno aparece límpida y se ven nadar en su superficie algunas partículas de cascum; en el otro tiene la apariencia lechosa, y deposita una gran cantidad de la misma sustancia.

En la seccion francesa mencionaré los extractos hidro-alcohólicos del Sr. Loset, de Sedan, el coaltar saponinado de Leboeuf, un precioso sacarimetro de Brewer, los emplastos y los tafetanes de Desnoix, el alcohol de menta de Ricqlés, la pepsina de Hottot, y sobre todo las obleas (cachets) medica-mentosas y el aparato para inhalar el oxígeno del Sr. Limousin, de París. Dichas obleas se componen de dos discos de pan azymo, ligeramente cóncavos, para recibir el polvo medicamentoso, y que están pegados por sus bordes, de modo que encierran perfectamente la sustancia pulverizada. Por este medio, los polvos, ya rigurosamente dosificados, quedan sustraidos á las causas de deterioro que pueden resultar de las diversas influencias atmosféricas, y el enfermo no tiene más que disponer la oblea (cachet) en una cucharada de agua para tragarla fácilmente, después de haberla dejado reblandecerse un poco. El procedimiento de que se trata es sobre todo ventajoso para administrar los polvos amargos ó nauseabundos, como el sulfato de quinina, el ruibarbo, la hipecacuana, ó las sustancias alterables al contacto del aire, como el bromuro de potasio etc. En cuanto al aparato de inhalacion del oxígeno, no puedo detenerme en su descripcion; pero debo recomendar su uso para los casos de muerte inminente por asfixia, en los cuales puede prestar y ha prestado ya grandes servicios.

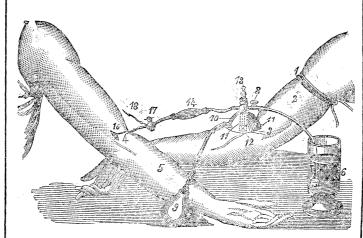
En las secciones de Italia y de Austria-Hungría encontré algunos productos farmacéuticos recomendables, tales como el oleo-sacarato de hierro, granulado y líquido, del Sr. Kral, de Olmutz, específico preconizado contra las afecciones purulentas y sifilíticas, el sulfito y el hiposulfito de sosa que el Doctor Polli, de Milan, recomienda tambien como específico contra la epizootia.

Pero lo más digno de interés en esta materia, era sin duda alguna la magnifica coleccion de eucalyptus expuesta por el Principe Pedro Troubetzkoy (Intra , Lago Mayor). Y cito aqui esta coleccion porque habia en ella dos variedades que emplea la terapéutica, á saber: primero, el eucalyptus globulus, gigantesco mirtáceo de ramas tetrágonas en la cima. No se conoce ningun otro vegetal que tenga una fuerza de absorcion tan poderosa. Es sabido, en efecto, que donde quiera que este árbol cubre el terreno, desaparecen las infiltraciones hasta una gran profundidad. Posee la propiedad de absorver el ácido carbónico, exhalando el oxígeno, y á ella se debe la gran utilidad de su plantacion en los sitios húmedos y pantanosos. Segundo, el eucalyptus amigdalino, cuyas hojas son lanceoladas. El alcoholaturo sirve para combatir las fiebres palúdicas, tomando dos veces al dia dos cucharaditas en agua ó vino. El bálsamo se usa tambien en friccione's contra el lumbago, los reumatis-

Aparatos curativos.—Habia en la Exposicion, entre otros, dos sumamente notables, cada cual en su género; el optómetro del Sr. Vanderbiste, de Bruseias, destinado á medir los diferentes grados de refraccion del ojo, y el transfusor del Doctor Roussel, de Ginebra, que sirve para la transfusion de la san-

gre, y que era una de las maravillas de aquel gran concurso. El optómetro se compone de una lente convexa, á la cual va unida una escala graduada de una longitud tal que los rádios paralelos, convergentes y divergentes, pueden ser llevados à una distancia conveniente, lo cual permite poner el ojo à prueba. A fin de adaptar el instrumento à todos los casos de refraccion, se emplea una série geométrica de lentes, á saber: uno de 20, dos de 40, tres de cinco y cuatro de dos y media pulgadas de longitud focal. El núm. 4 no conviene más que á los miopes, el 2 á los que han perdido el cristalino y el 3 sólo se emplea para los casos de vista larga ó cansada. La escala gradual tiene 42 pulgadas de longitud, y hay en ella una plaquita ajustada de tal suerte que se puede poner sobre ella un redesado para limitado en el se productiva de considerado en el se considerado en el considerado el considerado en el considerado el considerado en el con pedazo de papel impreso en pequeños caractéres para examinarle. Si se aleja el punto en que la vision es clara, se emplean cristales convexos para traer la vista del objeto á su posicion normal; si dicho punto se acerca, se hace uso de cristales cón-cavos. Este instrumento es utilísimo para conocer á fondo las propiedades ópticas del ojo y saber los defectos que en él deben

En cuanto al transfusor del Doctor Roussel, la figura siguiente servirá para dar una idea aproximada de él.



La explicacion de la figura anterior es como sigue: 4. Venda para la sangría.

- Brazo que da la sangre.
 Vena turgente para sangrarse.
 Vena del herido ya preparada.
 Brazo que recibe la sangre.
- Vaso con agua.
- Campana del aspirador de agua.
- Llave que cierra el aspirador. Globo redondo de la ventosa.
- Cubierta externa de la ventosa.
- Cilindro interno de la ventosa.
- 42. 43. Lanceta interior del cilindro.
- Cursor regulador de la lanceta. Globo-bomba del transfusor.
- Cánula introducida en el herido. Llave de la bifurcacion.

18. Cánula que arroja el agua al exterior,
Ahora añadiré algunos pormenores para que se comprenda
mejor la extructura del transfusor. 1.º este aparato es todo de
cautehue natural neutro, sin accion sobre la sangre: 2.º la ventosa 40, provista de su globo redondo 9, puede considerarse como un instrumento enteramente independiente del transfucomo un instrumento enteramente independiente dei transita-sor, propiamente dicho, es decir como un anejo que sirve para fijar y mantener el cilindro interno 14 sobre la vena de la persona que dá la sangre: 3.°, el porta-lanceta 12 y 43 es mo-vible y se quita para fijar mejor la aplicación de la vento-sa: 4.°, el cursor regulador 13 sirve, como lo indica su nom-bre, para regular el empuje que debe darse á la lanceta, ó lo que es igual la profundidad á que se quiere picar la vena; está provisto de dos ojos metálicos, cuyo plano de union es invaprovisto de dos ojos metálicos, cuyo plano de union es invariablemente paralelo al de la lámina de la lanceta, y así la direccion de esta última es siempre conocida: 5.°, el globobomba 14 está provisto en sus dos extremos de una válvula, cuyo juego le trasforma en bomba aspirante é impelente: 6.° y último, la llave 47 hace á las dos cánulas 46 y 18, de modo que abriendo la una se cierra la otra.

Hé aquí ahora cómo se verifica la operacion. Ante todo se preparan el brazo del herido y el del que dá la sangre. Esta preparacion es muy sencilla en el segundo, pues consiste únicamente en la aplicacion del vendaje de sangría, pero muy delicada en el primero, en el cual una vena, puesta al descubierto por la sección de un pliegue de la piel, es pieada por una erigna, incindida en V, y cerrada de nuevo momentáneamente. Además el transfusor se baña en una cubeta de agua á la temperatura de 30 grados, adicionada con medio por 4.000 de bicarbonato de sosa.

Hecho esto, se aplica la ventosa y se cierra el cilindro, introduciendo el porta-lanceta, que se hace girar á voluntad para dar á la hoja la dirección que convenga sobre la vena, y el aparato queda ya completamente dispuesto.

Abandonando entónces la ventosa, el cirujano sumerge en el agua la campana del tubo de aspiracion, y cogiendo con la mano izquierda el globo ovalado, motor del transfusor, le comprime y le relaja alternativamente bajo sus dedos reunidos. El agua sube por el tubo, llena el cilindro, el globo y la cánula, y expulsa el aire contenido en el aparato. El operador levanta el colgajo en V, hecho en la vena del herido, introduce por él, en la extension de dos centímetros poco mas ó menos, la cánula llena de agua, que el dedo de un ayudante mantiene en esta posicion; y dando una vuelta á la llave de la bifurcacion, cierra la cánula y abre el tubo lateral, despues de lo cual, volviendo á la ventosa, cierra el tubo del agua y dá en la cabeza de la lanceta un golpe seco y rápido con la extremidad de los dedos reunidos. Por medio de esta maniobra continuada por algunos minutos, el operador ve salir por la bifurcacion final, primero agua pura, despues agua sanguinolenta y ulti-mamente sangre. Así como el agua habia expulsado el aire, la sangre saltando de la vena expulsa el agua, y cuando ya se presenta pura en la bifurcacion basta cambiar su direccion para conducirla á la vena del herido. Entónces es cuando comienza la transfusion por la presion y relajacion alternativas del globo ovalado, hecha lenta y regularmente seis ú ocho veces por minuto, contando en voz alta el número de los latidos del motor. Cada movimiento de este corazon artificial dá 10 gramos de sangre, ó sea de 60 á 80 gramos por minuto, y un gramo por cada latido del corazon del herido. Cuatro minutos, durante los cuales el globo motor envía 250 gramos de sangre, bastan para una buena transfusion.

Concluida la operacion, el cirujano retira la cánula de la vena y venda el brazo del herido, poniendo uno ó dos alfileres si la preparacion de la vena ha necesitado una larga incisica de la piel. En cuanto al que ha dado la sangre, la ventesa se desprende de su brazo por la simple presion del goblo redondo; despues se le pone la venda de la sangría, y al dia siguiente està curado sin haber recibido el menor daño.

El aparato sirve tembien para la transfusion infusoria y la electrizada. Para la primera se deja abierto el tubo de agua que debe llevar á la sangre la solucion medicamentosa; para la segunda se necesita un aparato eléctrico de corriente constante, cuyo polo positivo se arrolla alrededor del mango de cobre de la lanceta, y el negativo, que termina en una aguja de acupuntura, se introduce en los músculos respiratorios ó en las inmediaciones del nervio gran simpático. He dicho un aparato de corriente contínua, porque el autor hace notar que las corrientes de induccion producen contracciones tetánicas del corazon, es decir un resultado completamente opuesto al que se desea

Por lo demás, el transfusor ha funcionado ya perfetamente. El mismo Doctor Roussel hizo de él una prueba en la sala médica de la Exposicion, en presencia de todas las notabilidades médicas del Ejército belga, y obtuvo un éxito completo, pudiendo decirse que es el primer médico que ha logrado transfundir sancre pormali pues appage antes de él se habian fundir sangre normal; pues, aunque antes de él se habian practicado ensayos de transfusion, siempre era con sangre des-ibrinada y bajo la influencia del aire atmosférico, procedi-mientos todos peligrosos, y que daban lugar á los más funestos accidentes, ya se emplease la sangre humana, ya la de algun animal como el carnero, al paso que el metodo del Doctor Roussel no produce daño alguno para el operado. Un escalofrío, que sobreviene 20 minutos despues de la operacion, una ligera elevacion de la temperatura (de medio à un grado), y del pulso (40 à 45 pulsaciones), y una transpiracion más ó ménos abundante, seguida de un sueño tranquilo y reparador, tales son los fenómenos única é invariablemente observados. Al discontrata el conforme de la contrata del contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata d pertarse el enfermo, tiene comunmente una evacuacion normal y una expulsion abundante de orina límpida, sin ninguna huella de albúmina, de glóbulos ni de otras materias de la sangre. (1).

La transfusion por este método tiene, sin embargo, indicaciones y contraindicaciones que vamos á exponer brevemente.

Las contraindicaciones consisten de una manera general en la disminucion de la resistencia normal de los tejidos del sistema circulatorio, ya resida esta alteracion en el corazon, los grandes vasos ó los capilares (cerebro, pulmones, riño-

Las indicaciones son numerosas, y pueden dividirse en seis clases. Así la sangre transfundida es:

1. Un modificador de las cantidades, ya de la masa total de la sangre (hemorragia), ya de los glóbulos rojas (hipoglobulia), ya del plasma sanguíneo (cólera, grandes quemaduras).

2. Un modificador de las cualidades de la sangre viciada, ya ner una enfarmadad caránica. (Jouenew themis) é nor suppose proposed caránica. ya por una enfermedad orgánica (leucocythemia) ó por supuraciones abundantes, ya por una diátesis (escorbuto, escrófu-

las), ya por sustancias extrañes (venenos, vírus, asílxia, etc.). 3.º Un modificador de las acciones nerviosas (neuroses dependientes de una anemia profunda, fiebres llamadas sine ma-

teria, tétanos, etc.).

4.º Un alimento heróico para todas las personas muy debilitadas por una enfermedad constitucional ú orgánica.

5.º El vehículo más intimo de un medicamento, ó sea para introducir en las venas, al abrigo del aire, un líquido medicamentoso al mismo tiempo que la sangre (transfusion infusoria, particularmente indicada en el cólera, las quemaduras extensas y los envenenamientos graves de la sangre, como el carbunclo, la rabia, etc., en cuyo caso debe ir precedida de una sangría depletiva).
6. El maior co-

El mejor conductor de una corriente eléctrica dirigida al corazon (transfusion electrizada, utilisima en todos los casos de muerte aparente por hemorragia, assixia ó envenenamien-

Camas, sillones y cunas.—La casa Personne, de Bruselas, expuso varias camas mecánicas para enfermos y heridos. Las ingeniosas disposiciones del marco que hay encima de estas camas, así como la distribución de los colchones, permiten colocar al paciente en cualquiera posición sin molestarle en lo más mínimo. La misma casa presentó una serie de sillones para operaciones quirúrgicas perfectamente entendidos, y á cuyas partes se da la inclinación que se desee por medio de charnelas. Camas y sillones están adoptados, segun se me dijo, en el hospital de San Juan de Bruselas.

En la Seccion francesa habia un modelo de cunas, imaginadas seguramente por un apasionado de la infancia. En efecto, todo lo que puede contribuir á la seguridad y el bienestar de los niños se halla graciosamente reunido en la cuna-para-caidas del Sr. Boivin, que es el modelo á que me refiero. La parte de este aparato que constituye la cuna propiamente dicha, no se distingue de las cunas usuales sino por su elegancia y por su sencillez; su mérito está en el paracaidas, el cual se compone de dos filas de cercos unidos por los extremos de un mismo centro. Una de ellas se pliega por la parte de la caneza v la otra por la de los niés. parados ó unides por una red de cordoncillos de diversos colores, de mallas anchas, y cuya extremidad se fija por cada lado de la cuna. Cuando se quiere formar el paracaidas basta aproximar entre sí los dos cercos extremos de cada fila, y cchar un broche de resorte que hay en uno de ellos, y que los mantiene sólidamente reunidos. El niño se encuentra de este modo bajo una bóveda ligera que deja libre acceso al aire exterior, y aleja todo peligro de caida en caso de que aquel se agitase ó diera vueltas. Pero la solicitud del inventor no se ha limitado á prevenir esta contingencia, sinc que ha querido además asegurar al niño un sueño tranquio, y al efecto ha añadido á su aparato un mosquitero, que es el complemento del paracaidas y tiene casi la misma forma que este último, salvo que los cercos, en vez de estar unidos por una red, le están por una muselina fina, que sin impedir la entrada del aire impide que penetren las moscas ú otro insecto dañino. Además, no está formado de dos pares distintas como el paraeaidas, sino de una sola fila de cercos que, al desenvolverse, viene á fijarse en las dos extremidades de la cuna. Se puede emplear juntamente con el mismo paracaidas, colocándole por encima de este último, ó bien hacer las veces de tal sin perder por eso su oficio. La invencien del Sr. Boivin ha sido muy apreciada por la Sociedad protectora de la infancia, de Paris, y adoptada además en las Casas de expósitos de Bruselas.

Los objetos para uso de los hospitales expuestos por la Sociedad de Alberto, de Dresde, eran tan cómodos como sencillos, y sobre todo tenian un aspecto tal de elegancia que hacian

⁽⁴⁾ Informe del Doctor Titeca. — Archivos médico-belgas. — Julio de 4876.
(2) Doctor Titeca, loco citato.

olvidar 36 destino. Las camas del Sr. Baumchen eran de hierro y podian doblarse en caso de necesidad, de modo que formasen un sillon ó unas parihuelas. Los jergones eran elásti-cos, cubiertos de una tela blanquizca de cautchuc y sumamente limpios, constando de varias partes que, puestas unas sobre otras, permitian dar á la cama la forma que se qui-

Pero donde el perfeccionamiento parecla haberse lievado al último límite, era en los aparatos sanitarios para el servicio de los hospitales, de la casa Lipowsky, de Heidelberg. Esta exposicion formada un verdadero arsenal de camas de todas formas, camillas, parihuelas, caballetes, meccooras, hamacas, mesas para operaciones en campaña, etc., etc.

SALVAMENTO CONTRA INCENDIOS.

Mucho habria que decir de los objetos expuestos en esta Mucno naoria que ucen de los cojetos expuestos en esta clase; porque, reunidos y agrupados los de todos los países, formarian la colección más curiosa y completa que puede imaginarse de medios, tanto preventivos como represivos, de los incendios, desde el termómetro-indicador de tan terrible accidente hasta la organizacion del servicio facultativo que su eventualidad exige. En la imposibilidad, sin embargo, de abrazar aqui todos estos puntos, que para ser debidamente tratados, exigirian una Memoria especial, me limitaré á dar una idad de las incombustibles los extintores y las eventas de sel idea de los incombustibles, los extintores y las escalas de sal-

Incombustibles.—Desde muy antiguo se han buscado los Incombustables.—Desue may arriguo se han buseago los medios de hacer incombustibles ciertos objetos de uso, y principalmente los vestidos y las maderas de construccion. En nuestros dias la atención de los sabios se ha fijado también en esta cuestion, y los Sres. Fusch, Versmann y Oppenheim han obtenido resultados muy interesantes para la ciencia, pero todos incolicables en la práctica. El Sr. Patera es en la práctica. pero todos inaplicables en la practica. El Sr. Patera es quien, despues de numerosos ensayos, encontró en una mezela de berax y de sulfato de magnesia una composición inaccesible al fuego y que tiene sobre el tungstato de sosa y otras semejantes en sus efectos la ventaja de poder adquirirse fácilmente. Las proporciones de esta mezcia son: cuatro partes de borax y tres de sulfato de magnesia, y para usarla se disuelve una y tres de sullato de magnesia, y para usaria se disuelve una parte en peso del conjunto en cuatro partes de agua. Se aplica indistintamente à los tejidos y à las maderas; pero en el segundo caso se empieza por mezelar bien las sales pulverizadas y secas en las proporciones indicadas, dejándolas reposar por algunos dias. Entónces se forma borato de magnesia insoluble, y esta sustancia disuelta en agua da un líquido lechoso, que sinve perfectamente para pintar las maderas. que sirve perfectamente para pintar las maderas.

que sirve periectamente para pintar las inaderas.

Añadiré ahora, como complemento de esta materia, que el Sr. Oetsberg, de Stockolmo, expuso un traje incombustible con el cual se puede penetrar impunemente en cualquier foco de incendio. Consiste en un modelo de scafandra, cuyes vestidos con debleg, uno interior de capitalma y otro exterior de para ncencio. Consiste en un modero de scalanarit, cuyes vestidos son dobles, uno interior de cauteliue y otro exterior de una gruesa tela permeable al agua. Dos conductos comunican, el uno con la cabeza del operario para elevarle el aire, y el otro con los vestidos para introducir el agua entre ellos. En cuanto à los zapatos, son sumamente fuertes y la suela de tela metalica. Una vez revestido el operario de este traje, el agua que ha sido introducida entre los dos vestidos sale á través del vestido exterior y se esparce por el suelo alrededor del mismo operario, sin que este se moje, sin embargo, porque lo impide el vestido interior de que está revestido. De esta manera puede permanecer envuelto entre llamas sin peligro alguno, por espacio de media hora y aun más tiempo, como si fuera una

Extintores.—Aquí debo citar en primer término un apara-rato que admiró à cuantos lo vieron funcionar y que interesa rato que admiro a cuanto la particularmente á nuestro país, porque su invencion se debe à nuestro compatriota el Sr. Bañolas. Consiste en una especie de cilindro grueso portátil, en cuya base hay un tubo terminado en una lanza con llave. Este cilindro está dispuesto de nuestro con contrato de la contratorio del contratorio de la contratorio del contratorio del contratorio del contratorio de la contratorio del con modo que por la parte superior puede introducirse el agua, así como los polvos que dan lugar a la formacion del ácido carbócomo los polvos que dan lugar a la formación del acido carbonico, y que no son más que una mezela de bicarbonato de sosa y de ácido tártrico ú otro análogo. Una vez hecha la mezela, el aparato se cierra herméticamente, y la presion del gas lanza el agua á una gran distancia. He visto funcionar este extintor, y apagar en algunos segundos, ya estanques de petróleo y betun, ya montones de maderas regadas de pez, y todo sin más medios que el agua gaseosa contenida en él, como ya he dicho. medios que el agua gaseosa contenida en el, como ya ne dieno. Así es que su uso se ha generalizado mucho en el extranjero, y sobre todo en Bélgica, donde, además de las casas particulares, apénas hay una fábrica, ni un municipio, ni un establecimiento importante, que no se haya provisto de tan útil aparato. ¿Por qué no se sigue este ejemplo en España? ¿Por qué el Gobierno y los Ayuntamientos no adquieren por su cuenta el extrator de la contrata el contrata el contrata de la contrata el contrat tintor de Bañolas, protegiendo así á un español tan ingenioso como activo y prestando de paso un gran servicio á sus administrados? Hé aquí lo que yo no comprendo, ni hasta ahora he podido explicarme, sino por ese espíritu de rutina que prevalece generalmente en nuestra sociedad, y esa censurable apatía que á los es añoles nos domina.

Otro extintor habia en la Exposicion sumamente notable, y era el Aparato automático de catincion y de alarma, que voy å describir brevemente.

Es sabido que el vapor constituye un excelente medio de apagar el fuego, pero que por fulta do aparatos para lanzarle sobre el mismo no se habia empleado hasta ahora en grande escaia. Se han visto muchos casos en que el vapor, cbrando accidentalmente, ha extinguido incendios que sin el hubieran tomado peligrosas proporciones. Pero ¿cómo tener este elemento dia y noche en estado de obrar, automático en su accion, con independencia de 10do vigilante susceptible de negligencia, y en comunicacion con todas las partes de un edificio de grandes dimensiones?

Todas estas dificultades desaparecen con el Aparato automático de extincion y de alarma; pues, por una nueva aplicacion de la electricidad, tan pronto como se declara un incendio en una sala, se abre en ella una válvula que corresponde con otra de la caldera; por dicha válvula se escapa el vapor, llena la sala y apaga rapidamente el fuego, al mismo tiempo que un silbato da con su agudo sonido la voz de alarma. Hé aquí ahora cómo se obtiene este resultado. Se coloca en diferentes puntos de la sala cierto número de termómetros sensibles á toda elevacion de la temperatura, los cuales están en comunicación con una batería galvánica y con las válvulas mencionadas. Tan pronto como se declara el incendio, el mercurio se eleva en el termómetro más próximo y llega á completar el circuito eléctrico, por cuya accion se abren inmediatamente las válvulas; la sala se inunda de vapor; sucha el silbato y un aparato eléctrico indicador que puede fijarse donde se quiera, por ejemplo en el dormitorio del Director de la fábrica, ó en la habitación del vigilante, designa el sitio del incendio, el cual puede emplotivo escapa el sitio del incendio, el cual puede combatirse eficazmente, puesto que se da á conocer desde que principia. Por otra parte, el vapor no produce en los objetos ingendiados más desperfecto que el de la humadad, insignificante

en comparacion con el que causa el 2 gua usada en los demás

Este aparato fué ensayado por Primera vez en Marzo de 4875 en la antigua fábrica de Ashley (Inglaterra) por Sir John William Ramsden, ante las Autor Idades de la localidad y un gran número de personas compete ntes, las cuales se mostraron muy

Sus ventajas, segun los inventores, señor a Sanderson y Proetor (Shore-Works, Hudersfield, Inglaterra), son las si-

Está siempre dispuesto para funcionar. Funciona tem pronto como se declara el incendio.

3. Combate e' fuego en su origen, único momento en que se puede obrar sobre el con escacia.

Obra igualmente sobre toda especie de combustible. No depende ni de la destreza ni de la vigilancia de nadie.

No pone ninguna vida en peligro, puesto que no nece-

sita ningura accion personal.

7. No facilita el acceso del aire.

8. Es independiente de toda circunstancia extraña, tal como el suministro ó la presion del agua.

9.º Está ménos expuesto á descomponerse que ningun otro 10. Limita por lo menos el incendio á la habitación en que

44. Reduce, por consiguiente, à un mínimum las pérdidas ó los inconvenientes que previenen del fuego ó del empleo

Escalas de salvamento.—El Sr. Couvert, ebanista de Bruselas, presentó una, llamada, en mi opinion, à prestar grandes servicios en los casos de incendio. Hé aquí una sucinta descripcion de este aparato. En la ranura de una gran escala que forma la base, se encajan otras dos pequeñas, que por medio de una manivela pueden elevarse ó bajarse á voluntad, de modo que, estando las dos elevadas, se yuxtaponen perfecta-mente. En la delantera hay una garrucha enlazada á unas poleas, la cual permite inclinar más ó ménos la escala grande, y en la extremidad de la misma se halla una lanza mevible, atada por un tubo de cautchuc arrollado á la base y que puede comunicar con un depósito de agua. Todo el aparato descansa en un carrito de cuatro ruedas, y por lo tanto se trasporta de un punto á otro con la mayor facilidad. Su mayor ventaja consiste en que es susceptible de tomar todas las posiciones que se quiera darle.

He llegado, Exemo. Señor, al límite que me habia trazado en mi tarca, y creo haberla desempeñado concienzudamente en la medida de mis fuerzas.

A V. E. toca, sin embargo, decidirlo en su superior ilustra-cion, y á V. E., tambien corresponde dar á esta Memoria el

destino que tenga por conveniente.

¡Ojala que con ella haya yo logrado realizar las altas miras de V. E., al enviar una delegacion especial del Ministerio de la Gobernacion á la Exposicion de Higiene y Salvamento de

¡Ojalá que haya llevado un grano de arena al edificio que V. E., con la cooperacion del dignísimo Director general del ramo, está levantando á la sanidad pública de España!

Madrid 34 de Diciembre de 4876.—Excmo. Señor:—Mariano

Carreras y Gonzalez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Exemo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 22 del próximo pasado mes lo que sigue:

«Exemo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por D. Ceferino Serrano, á nombre de D. Antonio Llorcat, contra la Real órden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 13 de Noviembre de 1877 que, confirmando un decreto del Gobernador de la provincia de Almería, declaró sin curso y fenecidos los expedientes mineros titulados Arda Troya y Ocho Amigos, y mandó que continúe en forma legal el llamado Cuatro Amigos, término de Berja, en la referida provincia.

Resulta que, prévia la instruccion de expediente, recayó la Real órden al principio extractada, la cual se notificó al representante del interesado en 3 de Diciembre de 1877:

Que D. Ceferino Serrano, con poder de D. Antonio Llorcat, presentó en 11 de Enero último demanda contra la Real orden de 13 de Noviembre del año anterior, alegando les fundamentos que estimó oportunos á su propósito de que fuera dejada sin efecto:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué este de parecer de que no debia ser admitida porque el caso á que se refiere la Real órden impugnada no aparece comprendido en ninguno de los que prefija el artículo 89 de la ley de Minas, ni puede estimarse que fuera resolucion definitiva; y por último, porque resultaba deducida la demanda fuera del plazo legal al efecto señalado:

Visto el art. 91 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, que señala el plazo de 30 dias para interponer recurso en via contenciosa contra las Reales órdenes sobre minería en los casos en que dicho recurso se establece:

Vista la disposicion 2.º de las generales del reglamento para la ejecucion de la ley citada, que dice así: «Todos los plazos que se fijan en el reglamento, lo mismo que los que se establecen en la ley, son improrogables y fatales, comprendiéndose para su cómputo los dias festivos, y empezarán á contarse desde el dia siguiente al en que haya tenido lugar la notificacion administrativa cuando los interesados residan en la respectiva capital:

Visto el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, que al fijar las bases para la nueva ley de Minas no derogó los preceptos citados de la legislacion anterior:

Considerando:

- 1.º Que segun consta en el expediente, la Real órden que se impugna fué notificada en Almería al representante del interesado el dia 3 de Diciembre de 1877; y por lo tanto, presentada en el Consejo el dia 11 de Enero último, resulta deducida fuera del plazo de 30 dias al efecto fijado:
- 2.º Que los plazos para entablar esta clase de recursos contenciosos son fatales é improrogables, comprendiéndose para su cómputo los dias festivos, segun previene la disposicion segunda del reglamento de 1868;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto en el preinserto dictámen, de su Real órden lo participo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1878.

C. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Exemo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayudante tercero de obras públicas al servicio dei Ayuntamiento de esta capital, D. Mariano Lorenzo Barrio, solicitando se le otorguen los beneficios que la ley general de Obras públicas de 13 de Abril del año último y el reglamento para la ejecucion de la misma, aprobado por Real decreto de 6 de Julio del mismo año, conceden á todos los indivíduos de su clase que pasan al servicio de las corporaciones municipales:

Resultando que á este interesado se le autorizó por Real orden de 24 de Abril de 1869 para pasar al servicio del mencionado Ayuntamiento, declarándole en su consecuencia supernumerario en el cuerpo, con sujecion á las prescripciones del Real decreto de 19 de Marzo de 1862, única legislación por entónces vigente:

Considerando que si bien es cierto que no puede ni debe concederse efecto retroactivo á la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 hasta el punto de anular los efectos del citado Real decreto de 19 de Marzo de 1862, no es ménos cierto que la equidad y la justicia aconsejan de consuno que se aplique en todas sus partes dicha ley desde la fecha de su publicacion;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por Barrio, disponiendo que ocupe desde 13 de Abril de 1877 en la escala de Ayudantes terceros el número 161, que corresponde al 337 de la escala general, y que es el que se le reconoció derecho á ocupar en 24 de Abril de 1874, en que se cumplieron los cinco años á que se refiere el ya citado Real decreto de 19 de Marzo, y por consiguiente hoy el 148, que es el intermedio á los que ocupan los indivíduos de la misma clase D. Angel Pulpeiro y D. Benigno Fernandez Benavente; debiendo continuar en la situación de supernumerario, pero con arreglo á lo que preceptúa el art. 100 del reglamento dictado para la ejecucion de la ley de 13 de Abril de 1877.

Asimismo se ha dignado disponer S. M. que la precedente disposicion se considere como de carácter general, y se aplique por tanto á los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y personal subalterno de Obras públicas que, hallándose en la situacion que el Ayudante Barrio, solicitaren igual gracia que la que á este le ha sido concedida.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1878.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

MINISTERIO DE ULTBAMAR.

LEY ORGANICA MUNICIPAL DE LA PENINSULA, APLICADA Á LA ISLA DE CUBA (1).

CAPÍTULO IV.

De las funciones administrativas de los Alcaldes, Tenientes, Sindicos, Regidores y Alcaldes de barrio.

Art. 108. El Alcalde Presidente de la Corporacion municipal lleva su nombre y representacion en todos los asuntos, salvas las facultades concedidas á los Síndicos.

Art. 109. Corresponde al Alcalde: 4.º Presidir, con voto, las sesiones y dirigir las discu-

siones. 2.º Cuidar, bajo su responsabilidad, de que se cumplan

por el Ayuntamiento las leyes y disposiciones de sus superiores jerárquicos. 3.º Corresponderse, á nombre del Ayuntamiento, con

las Autoridades y particulares que fuese necesario. Art. 110. Corresponde tambien al Alcalde, como Jefe

de la Administración municipal: 1.º Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento cuando fueren ejecutivos y no mediare causa legal para su suspension; procediendo, si fuere ne-

cesario, por la via de apremio y pago, é imponiendo mul-

(4) Véase la GACETA de ayer.

tas, que en ningun caso excedan de las que establece el artículo 73, y arresto por insolvencia.

2.º Suspender la ejecucion de los acuerdos del Ayuntamiento en los casos prescritos por los artícules 167 y 168 de esta ley.

3.º Trasmitir al Gobernador los acuerdos del Ayuntamiento que requieran la aprobacion superior para ser ejecutivos, y publicarlos, ejecutarlos y hacerlos cumplir cuando la obtuvieren.

4.º Dar curso á las exposiciones que los Ayuntamientos

hicieren, conforme á lo prevenido en el art. 78.

5.º Dirigir todo lo relativo á la policía urbana y rural, dictando al efecto los bandos y disposiciones que tuviere por conveniente, conforme á las Ordenanzas y resoluciones generales en la materia.

6.º Dirigir y vigilar la conducta de todos los dependientes del ramo de policia urbana y rural, castigándoles con suspension de empleo y sueldo hasta 30 dias, y proponer su destitucion al Ayuntamiento cuando no pudiere acordarla por sí mismo.

7.º Ejercer todas las funciones propias de Ordenador y Jese de la inversion de fondos municipales y su contabilidad.

8.º Inspeccionar, activar y dirigir en lo económico y gubernativo las obras, establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública costeados por fondos municipales,

con sujecion á las leyes y disposiciones para su ejecucion.
9.º Cuidar de que se presten con exactitud los servicios de bagajes, alojamientos y demás cargas públicas.

10. Presidir los remates y subastas para ventas, arrendamientos y servicios municipales, salvas las disposiciones de las leyes.

41. Corresponderse con el Gobernador y con las demás Autoridades y Corporaciones de la provincia en todos los asuntos de su competencia gubernativa y administrativa, haciéndolo por conducto de aquel cuando hubiere de entenderse con los de otras provincias ó con el Gobernador general, y desempeñar cuantas funciones le confieran las leyes y reglamentos.

Art. 111. Donde sólo hubiere un Teniente, el Alcalde y el Teniente tendrá cada uno á su cargo uno de los distritos en que se haya dividido el término municipal.

Donde hubiere más de un Teniente, los distritos se di-

vidirán sólo entre los Tenientes.

Art. 112. Los Tenientes ejercerán cada uno en su distrito las funciones que la ley atribuye al Alcalde, bajo la direccion de este, como Jese superior de la Administracion

Los Alcaldes de barrio están á las órdenes de los Tenientes, y ejercen la parte de funciones administrativas que estos les deleguen.

Art. 113. El Alcalde necesita licencia prévia del Gobernador para ausentarse de su distrito; y si al concederla no nombrare un Alcalde interino, reemplazará á aquel, durante su ausencia, el Teniente á quien corresponda, segun su numeracion.

Los Tenientes y Regidores necesitan licencia del Ayuntamiento para ausentarse de su término por más de ocho dias; pero en caso urgente podrá el Alcalde autorizar la ausencia de los Tenientes, dando aviso al que haya de reemplazarles.

Aun cuando la ausencia haya de ser menor de ocho dias, los Tenientes y Regidores la comunicarán por escrito

Art. 114. Los Alcaldes de barrio no pueden ausentarse nunca del de su cargo por más de 24 horas sin licencia del Alcalde, quien designará persona que los reemplace durante su ausencia.

Art. 115. Los Tenientes de Alcalde serán reemplazados por el Regidor decano; y los demás segun el órden que es-

tablece el art. 96. Art. 116. No pueden los Concejales, sin licencia del Ayuntamiento, ausentarse en dia de sesion ordinaria ó extraordinaria, ni por más tiempo que el que medie entre dos ordinarias.

Sólo se concederá licencia á la par á la cuarta parte del

número total de Concejales.

Art. 117. Los Concejales desempeñarán sus funciones dentro del término municipal à que pertenecen, sin que para su ejercicio puedan ser obligados à salir de él.

CAPÍTULO V.

De los Secretarios de Ayuntamiento.

Art. 118. Todo Ayuntamiento tendrá un Secretario pagado de sus fondos.

El nombramiento corresponde al Gobernador, á propuesta en terna del Ayuntamiento, prévio concurso.

Art. 119. Para ser Secretario se necesita ser español, mayor de edad, estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y poseer los conocimientos de la instruccion primaria. No pueden ser Secretarios en propiedad ni interina-

mente: 4.º Los Concejales del mismo Ayuntamiento. 2.º Los Notarios y Escribanca en tento

Los Notarios y Escribanos, en tanto que desempeñen las funciones propias de estos cargos.

Los empleados activos de todas clases. 4. Los particulares ó facultativos que tengan contra-

tos ó compromisos de servicios con el Ayuntamiento ó comun de vecinos. 5.º Los que directa ó indirectamente tengan parte en

servicios, contratas ó suministros dentro del distrito municipal por cuenta de este ó de la provincia.

6. Los que tengan pendiente cuestion administrativa ó judicial con el Ayuntamiento, ó con los establecimientos que se hallen bajo su dependencia ó su administracion.

7. Los deudores á fondos municipales como segundos contribuyentes.

El cargo de Secretario es incompatible con todo otro

cargo municipal.

Art. 420. Los Alcaldes pueden suspender a los Secretarios, dando al Gobernador cuenta documentada para su conocimiento y aprobacion. La destitucion será válida

cuando la acuerden las dos terceras partes de la totalidad de los Concejales, en cuyo caso se informará al Gobernador, remitiéndole copia del acta.

El Gobernador, mediando causa grave, podrá tambien suspender ó destituir á los Secretarios de Ayuntamiento,

dando parte al Gobernador general. Contra el acuerdo del Gobernador en los dos casos expresados podrá alzarse el interesado ante el Gobernador general, quien resolverá oyendo al Consejo de Adminis-

Art. 121. Las obligaciones de los Secretarios de Ayuntamiento son:

1.º Asistir sin voz ni voto á todas las sesiones del Cuer-

po municipal para darle cuenta de la correspondencia y de los expedientes en la forma y órden que el Presidente se lo prevenga.
2.º Redactar el acta de cada sesion, leerla al principio

de la siguiente; y aprobada que sea, hacerla trascribir fielmente en el libro destinado al efecto, cuidando de recoger las firmas como previene el art. 103, y estampando la

suya entera en el lugar correspondiente.

3.º Preparar los expedientes para los trabajos de las Comisiones y la resolucion del Ayuntamiento.

Anotar bajo su firma en cada expediente la resolucion del Ayuntamiento.

5.º Extender las minutas de los acuerdos y resoluciones del Cuerpo municipal y de las Comisiones en su caso. 6.º Preparar los expedientes, anotar las resoluciones y extender las minutas de los acuerdos del Alcalde cuando no

hubiere Secretario especial al efecto. 7. Certificar de todos los actos oficiales del Cuerpo municipal y del Alcalde donde no hubiere Secretario es-

pecial, y expedir las certificaciones á que hubiere lugar. Estas, sin embargo, para ser valederas requieren el V. B. del Alcalde.

8. Dirigir y vigilar á los empleados de la Secretaría, de que es Jefe.

9.º Auxiliar á las Juntas periciales, sin retribucion especial, en la formacion de amillaramientos y repartos.

10. Cualquier otro encargo que las leyes le atribuyan ó el Ayuntamiento le confiare dentro de la esfera y ob-

jeto de su empleo.
Art. 122. Donde no hubiere Archivero, será cargo del Secretario custodiar y ordenar el Archivo municipal. Formará inventario de todos los papeles y documentos, y lo adicionará cada año con un apéndice, del cual, así como del inventario, remitirá copia con el V.º B.º del Alcalde á la Diputacion provincial.

Art. 123. En los Ayuntamientos en que no hubiere Contador, será cargo del Secretario llevar los registros de entradas y salidas de caudales, autorizar los libramientos

y tomar razon de las cartas de pago.

Art. 124. Los Ayuntamientos pueden imponer á sus Secretarios las correcciones disciplinarias que tengan por conveniente, dentro de sus facultades, por las faltas ó abusos que cometieren en el ejercicio de su cargo y no dieren lugar á encausamiento criminal.

Art. 125. Los Secretarios de Ayuntamiento lo serán del Alcalde; pero en la capital de la provincia y pueblos de igual ó mayor número de habitantes el Alcalde tiene facultad para nombrar un Secretario especial, cuyo sueldo

será determinado por la Junta municipal. Art. 126. Los Secretarios de Alcaldía, donde los hubiere, quedarán, en cuanto á responsabilidad, igualados á los del respectivo Ayuntamiento, salvas las diferencias consiguientes en la parte de atribuciones.

Art. 127. El Secretario del Ayuntamiento lo será de la

Junta municipal.

TÍTULO IV.

DE LA HACIENDA MUNICIPAL. CAPÍTULO PRIMERO.

De los presupuestos municipales.

Art. 128. Son aplicables á la Hacienda municipal las disposiciones del decreto de 12 de Setiembre é instruccion de 4 de Octubre de 1870, dictadas para el régimen de la Administracion económica y contabilidad de Ultramar.

El año económico municipal será el mismo que rija para los presupuestos y cuentas generales de la isla de Cuba.

Art. 129. Los Ayuntamientos formarán todos los años un presupuesto que comprenda los gastos que por cualquier concepto hayan de hacerse y los ingresos destinados á cubrirlos. Al efecto constituirá de su seno una de las Comisiones permanentes de que habla el art. 57.

Art. 130. Los presupuestos anuales ordinarios contendrán precisamente las partidas necesarias, segun los recursos del Municipio, para atender y llenar las obligaciones á que se refiere el párrafo primero art. 70 de esta ley; los servicios establecidos de entre los que segun el art. 69 sean de la competencia de los Ayuntamientos; los gastos que en virtud del parrafo segundo del citado art. 70 expresen clara y terminantemente las leyes como obligatorios, y además los siguientes:

Personal y material de las dependencias y oficinas. 2. Pensiones, censos y cargas de justicia que pesen sobre los fondos municipales, así como de deudas reconocidas y liquidadas y réditos y consecuencias de contratos.

Fomento del arbolado.

4.º Medios preventivos y de socorro contra incendio, y

de salvamento en las poblaciones marítimas.
5. Suscricion al Boletin oficial de la provincia en todos los Ayuntamientos, y a la Gaceta de la Habana en las cabezas de partido y pueblos que excedan de 2.000 habi-

Contingente del Municipio en el repartimiento pro-

vincial. 7.º Una partida para imprevistos y calamidades públicas que no exceda del 10 por 100 del presupuesto de

8.º Las impresiones, anuncios y demás necesario para la publicidad de los actos municipales. Art. 131. Les gastes comprendides en les presupuestes

municipales serán cubiertos con los ingresos, recargos y arbitrios autorizados por esta ley y demás disposiciones

Art. 482. Los ingresos serán:

Rentas y productos procedentes de bienes, derechos ó capitales que por cualquier concepto pertenezcan al Municipio ó a los establecimientos de Beneficencia, Instruccion y otros análogos que de el dependan.

Arbitrios é impuestos municipales sobre determinados servicios, obras é industrias, así como los aprovechamientos de policía urbana y raral, y multas é indemnizaciones por infraccion de las Ordenanzas municipales y bandos de policía.

Un repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados en proporcion á los medios ó facultades de cada uno, para cubrir los servicios municipales en la totalidad ó en la parte á que no alcancen los anteriores recursos.

Impuestos sobre artículos de comer, beber y arder. Los Ayuntamientos de poblaciones mayores de 200.0003 habitantes, si renuncian al repartimiento general, podránt acudir á otros impuestos, recargos ó arbitrios además de los enumerados en las leyes, con la aprobacion del Gobier-4
no, que oirá para concederla al Consejo de Estado.

Art. 133. Para el cumplimiento del párrafo segundo.

del artículo anterior, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Podrá autorizarse el establecimiento de arbitrios solamente sobre aquellas obras ó servicios costeados con los fondos municipales, cuyo aprovechamiento no se efectúe por el comun de vecinos, sino por personas ó clases determinadas, siempre que los interesados no le hayan adquirido anteriormente por título oneroso, así como sobre industrias que se ejerzan en la via pública ó en terrenos y propiedades del pueblo; entendiéndose que el Ayuntamiento no podrá atribuirse monopolio ni privilegio alguno sobre aquellos servicios sino en lo que sea necesario para la

salubridad pública.

2. En conformidad á lo dispuesto en el artículo anterior, puede autorizarse el establecimiento de arbitrios so-

bre los objetos siguientes:

Aprovechamiento y abastecimiento de aguas para usos privados.

Alcantarillado. Establecimientos balnearios en aguas públicas.

Guardería rural. Establecimientos de enseñanza secundaria, superior ó

especial. Licencias para construccion de edificios.

Mataderos.

Puestos públicos y sillas en plazas, calles, ferias, mercados y paseos.

Alquiler de pesas y medidas. Almotacenía ó repeso.

Enterramientos en los cementerios municipales.

Coches de plaza y de servicios funerarios, y carros de trasporte en el interior de las poblaciones. Expedicion de certificaciones por actos del Ayunta-

miento ó documentos que existan en sus Archivos. Parte que concedan las leyes en la expedicion de documentos de vigilancia, licencias de caza y pesca y de na-

vegacion y flote de los rios, y aprovechamientos de aguas. Y los demás análogos. En ningun caso pueden ser objeto de arbitrios los.

servicios siguientes: Aprovechamiento y abastecimiento de aguas para uso

comunal. Alumbrado público.

Aceras y empedrados. Vigilancia pública. Beneficencia.

Instruccion pública. Limpieza, sin perjuicio de los aprovechamientos á que diere lugar.

Y otros de igual naturaleza.

4. Asimismo podrá autorizarse la creacion de arbitrios sobre la venta de bebidas espirituosas ó fermentadas, hien sea en establecimientos ó puestos fijos, ó bien por mercaderes ambulantes, trajineros ó por los mismos cosecheros ó fabricantes; sobre cafés, fondas, botillerías, posadas, hospederías y otros establecimientos del mismo carácter; sobre casas de baños; sobre toda clase de espectáculos públicos, y sobre juegos permitidos y rifas en la parte que las leyes concedan á los Ayuntamientos.

5. Los derechos de mataderos se acumularán á los de consumos (cuando los hubiere), y no podrán en junto exceder del 25 por 400, de conformidad con el parrafo segundo, regla 1. del art. 138. Donde no hubiere sobre carnes derechos de consumo, sólo se impondrá por derechos de matanza una cantidad que jamás exceda del 10 per 100

del valor de la res.

6. Los arbitrios expresados en la regla 4.º de este artículo, salvo los relativos á casas de baños, espectáculos públicos, juegos y rifas, no serán autorizados en caso de existir los impuestos de consumos; pero los establecimientos enumerados pueden ser en todo caso objeto de un arbitrio especial por razon de vigilancia, que no exceda del 5 por 100 de la cuota que paguen por contribucion directa.

7. Los arbitrios sobre industrias que se ejerzan en la via pública no existirán cumulativamente con el repartimiento general, sin perjuicio de lo cual las cuotas que por este concepto correspondan á los industriales pueden ser recargadas con un 5 por 100 por razon de arriendo ó uso

Las cuotas que se impongan à las industrias mencionadas en esta ley, que se hallen incluidas en las tarias de la contribucion industrial, comercio y profesiones, no excederán del 25 por 100 de la cantidad señalada en

Y 9.ª El pago de multas é indemnizaciones se hara en un papel especial que la Hacienda emitirá para el caso, y entregará á los Ayuntamientos que lo soliciten, cobrando sobre el, por razon de sello, un derecho que no exceda del 10 por 100 de su valer nominal.

(Se continuará.)

e and a second	MINISTERIO DE HACIEI		tida	Name			LORES ra el año de	Núme tida			VAL(dados para	ORES . el año de
	Direccion general de Adu TABLAS DE VALORES PARA EL	AÑO DE 4877	e la	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	1876.	1877.	Número de la p	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	1876.	1877.
f_{0}	rnadas por la Direccion general de Aduar nta consultiva de Aranceles y Valoracio decreto de 19 de Diciembre de	nes, creada nor R	eai			Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	par-			Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.
	ARANCEL DE IMPORTACION		27	Hierro en clavos y tornillos aunque tengan cabeza de laton	`	60	60	73	Alcaloides y sus sales	100 kils. Idem	150 20 1	450 20 45
Númer tida.		VALORES dados para el año o	e ଅଟେ e ଅଟେ	en tubos en manufacturas ordi-	Idem		35	75	Barrillas naturales y artifi- ciales.		40	8
i ar ep o.	ARTÍCULOS. UNIDAD.	1876. 1877		narias, aunque tengan baño de plome, estaño ó zine, ó estén pintadas ó barnizadas	5	, p		76	Carbonatos alcalinos, álcalis cáusticos y sales amonia- cales		38	30
a.		Ptas. Cénts. Ptas. Cé	_	y en tubos cubiertos de cha- pa de laton	Idem	80	80	77 78	Cloruro de cal de potasio, sulfato de	Idem	26	20
	CLASE PRIMERA. PIEDRAS, TIERRAS, MINERALES,		30	en manufacturas finas, ó sean las pulimentadas, con baño de porcelana, y con	, [79	sosa, eleruro, earbonato y sulfato de magnesia de sódio (sal comun)	Idem	40 2	10 2
	CRISTALERÍA Y PRODUCTOS CERÁNICOS.			adornos de otros metales, y las de acero no expresadas				80 81	Colas y albúminas	Idem Kilóg	120 7	120
	Primer grupo.—Picdrasytier- rasempleadasen la construc-	A Magazine	31	en este Arancel	.]	85	85	83	Nitrato de potasa (salitre) de sosa Oxidos de plomo	Idem	60 30 50	60 30 50
1	cion, las artes y la industria. Marmoles, jaspes y alabastros,		99	carriles	Idem	45 80	42 70	85	Sulfato y pirolignito de hierro. Pildoras, cápsulas, grajeas y	Idem	40	10
	en tosco ó en trozos desbas- tados, escuadrados y prepa-	7′50 79	33 34		.1	207.50	207'50	87	análogasProductos farmacéuticos no expresados		40 5	10 5
ő	rades para derles forma 400 kils. diches de todas clases, cortados en loses, tablas ó	7'50 79		objetos análogos de hierro ó acero	Kilóg	20	20	88	químicos no expresados, y el aceite y clorhidrato de			
	escalones, de cualquier ta- maño, sean ó no pulimen-	10.59		Cuchillos, trinchantes, nava- jas y corta-plumas de idem.	Idem	7.50	7.50		anilina	Idem	1	1
3	tados	48'75 46"	0 36 37	Tijeras para costuraArmas blancas y las hojas para las mismas	1	45 43'75	45 43'75	89	CUARTO GRUPO.—Varios. Almidon	100 kils.	50	50
	los y de cualquier clase, con adornos, follajes ó cincela-		38	de fuego, y les cañones y demás piezas para las				90	Féculas de uso industrial, dex- trina y glucosa	Idem	40	40
	duras, no expresados en otras partidas de este Aran- ecl. Idem	40 40		mismas	Idem	.25	25	94 92	Jabones	ldem	70	70
4	Las demás piedras y tierras empleadas en la construc-	40 40		Tercer grupo.—Cobre y sus aleaciones.				93	sas dichas labradas	Idem	465 495	450 485
	cion, las artes y la industria. Idem	3 3	3	Cobre de primera fundicion, y el viejo.	400 kils.	42 0	420	94 95	Pólvora, mezclas explosivas y	Kilóg Idem	8	8
ä	Ton. de		40	gotes, y el laton viejo	Idem	490	190		CLASE CUARTA.	20011		•
	TERCER GRUPO.—Esquistos, kilogs.			clavos, y el alambre de co- bre.	Idem	260	225		ALGODON Y SUS MANUFACTURAS.			
6	betunes y sus derivados. Alquitranes, breas, asfaltos,		4%	y laton en tubos, piezas grandes á medio labrar, como cascos de braseros et-	l				Primer grupo.—Algodon en rama.			
	esquistos, betunes y petró- leos brutos	18 18	43	cétera y fondos de calderas. Alambre de laton	Idem	260 260	260 240	96	Algodon en rama	400 kils.	200	18 0
,	Petróleos y los demás aceites minerales rectificados y la beneina	50 54	44 45	Bronce sin labrar Dichos metales labrados, y to- das las aleaciones de meta-	ldem	490	490	97	Segundo grupo.—Hilados. Algodon hilado y el torcido #			
	Cuarto grupo.—Minerales.		ew New York	les comunes en que éntre el cobre en piezas de quincalla.	Idem	400	400	0,	uno ó dos cabos, crudo, blanco ó teñido, hasta el	W:14.	0	0.57
8	Minerales. Ton. de 1.000 kilogs.	20 20	46	Los mismos en objetos dora- dos, plateados, niquelados ó barnizados	Lilem	4.000	4.000	98	número 35 inclusive dicho idem, desde el nú- mero 36 en adelante	Kilóg Idem	3 4′50	2'75 4
	Quinto grupo.—Cristal y vidrio.			Cuarto grupo.—Los demás	Ideii	1.000		99	torcido á tres ó más cabos, crudo, blanco ó teñido.	Id em	7'50	7
9	Vidrio hueco, comun ú ordi- nario	30 30	47	metales. Estaño en lingotes	Idom	250	240		Tercer grupo.—Tejidos.		Announced Control	
11	Cristal y et vidrio que le imita. Idem Vidrio y cristat plano Idem	460 460 87'50 87'3	48	Zinc en barras, pasta ó tortas. ———————————————————————————————————	Idem	50	5 0	400	Tejidos tupidos, llanes, eru- dos, blancos ó teñidos, en			
12	Vidrios y cristales azogados, y les er stales para anteojos y relejes	320 320	50	alambreen objetos manufactu- rados.		75 430	75 430		piezas ó pañuelcs, hasta 25 hilos inclusive, contados en la trama y en la urdimbre			
	Sexto grupo.—Barro obrado,	0.00	54	Tedos los demás metales y aleaciones no expresados,		. 100	100		en el cuadrado de seis milí- metros	Idem	6	5'50
l	loza y porcelana. Barro en azulejos, baldosas,		×o.	en planchas, pasta, clavos, tubos etc	Idem	80 440	80	404 402	, 011 010 010 110 110 110 110 110 110 11	Idem	7.50	. 7
10	baldosines, ladrillos, tejas, tubos y objetos semejantes. Idem	45 45		Los mismos metales y el zinc en objetos dorados, platea-		110	410	10%	dos y labrados al telar has- ta 25 hilos inclusive en la	~ .		
1	Loza de pedernal y el barro fino	485 445 325 250		dos, niquelados ó barniza- dos		300	300	1 03	dichos id. id., desde 26	Idem Idem	9 40 ⁵ 0	8°50 40
1.5	CLASE SEGUNDA.	525 250		CLASE TERCERA.				404		14021	10 30	10
	METALES Y TODAS LAS MANUFACTURAS EN QUE ÉNTRE		ACCIPIENT SECRECAL	SUSTANCIAS EMPLEADAS EN LA FARMACIA, LA PERFUMERÍA				108	gandies y gasas de cualquier clase	Idem	40 9	9 8 ′50
	UN METAL COMO PRINCIPAL ELEMENTO.		CONTRACTOR CONTRACTOR	Y LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS. PRIMER GRUPO.—Drogas				405 406	Panas, veludillos y demás te- jidos dobles para prendas			
	Primer grupo.—Oro, plata y platino.			simples. Aceite de algodon, coco, pal-					de vestir	Idem Idem	41 46'75	40 46:75
- 1	Oro en alhajas ó joyería, aun- que tenga perlas ó piedras. Hectóg	500 500	55	ma, granos y semillas de linaza y los secantes.	Idem	80 80 .	80 80		incluso las puntillas Puntillas de cualquier clase.	Idem	40	9 50
47	Plata en alhajas ó joyería, aunque tengan perlas ó pie-		56	Palos tintóreos y cortezas curtientes	Ide m	23	47		excepto las de crochet Tejidos de punto en pieza, en	Idem	25 7'50	25 7
48	dras	70 70 8 42		Simiente de sésamo, lino y de- más semillas oleaginosas.	Idem	400 32	400 32	111	camisetas y pantalones dichos en medias, calce- tines, guantes y demás ob-		730	. *
	Segundo grupo.—Hierros y		59	Los demás productos del rei- no vegetal no expresados en		100			jetos	Idem	10	9
49	aceros. Hierro colado en lingotes y el		6 0	otros partidas	Idem	125 35	1 25		CLASE QUINTA.			
20	viejo 160 kHs.	9.93 9.5	-	Segundo grupo.—Colores,		55			Y SUS MANUFACTURAS. PRIMER GRUPO.—En rama.			
24	clasesIdem idem en manufacturas ordinariasIdem	16'50 46'5 25 2 5	ł	tintes y barnices. Ocres y tierras naturales para				442	Abacá, pita y yute Cáñamo en rama y el rastri-	1 00 kils.	52	52
22	idem en manufacturas finas, ó sean las pulimenta	, AU	62	pintarAñil y cochinilla	Idem	40 800	40 700		lladoLino en rama y el rastrillado.	Idem Idem	99 135	99 435
	das, con baño de porcelona y con adornos de otros me- tales	25 35	63	Extractos tintóreos	Idem	430 - 3	400 3		Segundo crupo.—Hilados.			
23	y acero en barras-car-	25 49	66	Barnices Colores en polvo ó en terron.	100 kils. Idem	2 00 1 20	450 80	446	Hilaza de abacá, pita y yute	Idem Idem	78 457	78 457
	dichos, en chapas desde 6 milimetros inclusivo do grueso, y los redobletos	27 £7	67 68	preparados y las tintas. cerivados de la hulla y los demás artificiales		460 4 5	460 40		Hilo torcido de dos ó más ca- bos	Idem Idem	612'50 404	612'50 404
25	quiera figura : en chapas			Tercer grupo.—Productos	u∪g	10	24.9	110	TERCER GRUPO.—Tejidos.			
	hasta 6 millimetros de grue- so; los ejes, ltabtas, planchas y muelles pera carrunjes, y		RO	químicos y farmacéuticos. Acido muriático.	100 leite	42	42	149	Tejidos Ilanos hasta 40 hilos inclusive	Kilóo	4	4
26	los flejes	35 2 5 45 4 5	70 74	nítrico	ldem	65	65 19	120	dichos de 11 á 24 inclusive.	8	10	10

N6			VAL		Nú.	l		VÁLO dados para	ORES	Nú.			VALO	
Número de la par- tida	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	1876.	1877.	tida	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	1876.	1877.	Número de la tida	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	dados para 	1877.
la par-	:		Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	a par-			Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	a par-			Ptas. Cénts.	
121	Tejidos dichos de 25 en ade- lante.	Kilóg	24	24	162	Dichos objetos concluidos, y las cajas de carton con ador-					CLASE UNDÉCIMA.			
122 123	cruzados y labrados Encajes.'.	Idem	40 250	1 0 2 50		nos, ó forradas de papel fino ú otras materias		7'50	7.50					
1 24	Tejidos de punto	Idem	25 1 '2 5	25 4'25		CLASE NOVENA.					INSTRUMENTOS, MÁQUINAS Y APARATOS EMPLEADOS EN LA			
	CLASE SEXTA.					MADERAS Y OTRAS MATERIAS					AGRICULTURA, LA INDUSTRIA Y LOS TRASPORTES.			
	LANAS, CERDAS, PELOS, CRINES					VEGETALES EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA					PRIMER GRUPO.—Instru-			
	Y SUS MANUFACTURAS. PRIMER GRUPO.—En rama.					Y SUS MANUFACTURAS.				100	mentos.	TYma	800	ONO
426 427	Cerdas, crines y pelos Lana comun súcia y los des-	400 kils.	4 00	400	468	Primer grupo.—Maderas. Duelas	Millar	500	500	199	Armonios y órganos expresi-	Idem	200 200	9 5 0 20 0
1~,	perdicios de la lana carda- dos	Idem	450	450	164	Tablas, tablones, vigas, viguetas, palos redondos y la		300		200 201		Idem	125	125
128	de las demás clases, y la larga para estambres		25 0 -	250		madera para la construc- cion naval	M.º cúb.	55	20	202	les para idemde pesas ordinarias y los	Idem		30
129	peinada y preparada para idem, y la cardada		550	550		Maderas para ebanistería en troncos ó pedazos	100 kils.	33	33	203	despertadores	ŀ	6	6
	Segundo grupo.—Hilados.				466	dichas aserradas en ho- jas Pipería armada ó sin armar .	Idem	56	56		mesa concluidas, tengan ó no caja, y los cronómetros.		2 8	28
13 0	Estambre hilado y torcido en bruto ó con aceite	Kilda	8	8	101	Segundo grupo.—Muebles	locm	5 0	50		Crayrup and Augusta			
131	dicho limpio ó blanqueado.		42	12		y artefactos.					Segundo grupo.—Aparatos y máquinas.			
132	teñido	Idem	14	14	16 8	Madera ordinaria, labrada en todo género de objetos, es-	1			205	Máquinas agrícolas	Idem	440 400	11 0 10 0
2 -	TERCER GRUPO.—Tejidos.	100 -				tén ó no torneados, pinta- dos ó barnizados, y los lis-				206	Máquinas motrices para toda clase de in-	Idem	125	125
134	Alfombras	Kilóg	3.25	500 3.25	100	tones, molduras y barniza- dos ó preparados para dor ar . fina, labrada en mue-	Idem	12 5	125		dustrias y las piezas sueltas.	idem	45 0	140
138 136	Paños y todos los demás teji-	Idem	8	8	16 9	bles ú otros objetos torneados, tallados, pulimenta-					TERCER GRUPO—Carruajes.			
	dos del ramo de pañería, de lana pura ó con mezcla de algodon		20	24,50	WAS TOTAL BANK	dos y barnizados; los de madera ordinaria chapea-	:1			208	Coches y berlinas de cuatro asientos, y las carretelas de	e l	Table Service	
437 438	Tejidos de punto de id. id Los demás tejidos de lana id.	Idem	46	46	MCM-INCHEST	dos de otras finas; los tapi- zados, excepto con tejidos				10 mm	dos tableros, con avances capotas ó sin ellas, nuevos,			
	idem	Idem	14	14		de seda, y los listones do- rados	Idem	225	225	209	usados ó compuestos Berlinas de dos asientos, ten-	Uno	3.700	3.700
	cios de lana, y los de pelo; en astracanes, felpas y otros			1	17 0	dorados; los que tengan em-					gan ó no bigotera; los óm- nibus de más de 15 asientos	.]		
1.10	semejantes, aunque tengan mezcla de algodon	Idem	8	8		butidos ó chapeados de ná- car ú otras materias finas					y las diligencias, nuevos, usados ó compuestos	Idem	2.800	2.800
140	do oozda j orini	Idem	20	20		y molduras de metal, y los tapizados con tejidos de seda		MOO	560	%10	Carruajes de dos ó cuatro ruedas sin tableros, tengan ó no capotas, cualquiera que	[
	CLASE SÉTIMA. SEDA Y SUS MANUFACTURAS.					Tercer grupo.—Varios.	Idem	560	500		sea el número de asientos; los ómnibus hasta 15 asien-			
	PRIMER GRUPO.—Hilados.				471	Carbon, leña y demás combustibles vegetales	Ton. de 1.000	50	50		tos inclusive, y los carrua- jes no expresados en las			
	Seda cruda é hilada sin tor-	Idem	50	5 0	172	Corcho.	kilógs. 400 kils	1	30		clases anteriores, nuevos, usados ó compuestos	Idem	1.250	1.250
14୧ 143	Borra de seda hilada sin tor-	Idem	80	80		Aros, flejes y enrejados ó cercas.	Idem	25	25	211	carriles y tramvías	Idem	6.000	6.000
144	cer dicha torcida	Idem	30 5 0	30 5 0	174	Enea, esparto, crin vegetal, junco, mimbres, paja fina, palma y otras materias aná-	.]			1 .	Los demás vehículos de ferro carriles	Idem	3:000	3.000
	Segundo grupo.—Tejidos.				475	logas sin labrarLas mismas materias labra-	Idem	48	18	213	Carros de trasporte y carre- tillas	100 kils.	40	40
145 1 46	Tejidos llanos ó cruzados Terciopelos y felpas	Idem	400 450	400 450		das	Idem	125	125		Cuarto grupo.—Embarca-			
147	Tejidos de filoseda, borra ó escarzo de seda; los de seda					CLASE DÉCIMA.			4	-	ciones.			
1.40	cruda, y los de borra con mezcla de seda	Idem	50	50		ANIMALES, PIELES Y OTROS DESPOJOS EMPLEADOS				214	Embarcaciones de madera hasta la cabida de 35'33 to-	1	000	000
	Tules, encajes y puntillas de seda ó de borra de seda	Idem	440 75	440 75		EN LA INDUSTRIA Y SUS MANUFAÇTURAS:		:		245	neladas inglesas	Idem	200 200 200	288 288 288
140	Tejidos de punto id. id	idem	10	10		PR IMER GRUPO.—Animales.				217	de casco de hierro de cualquiera cabida	i I	447	408
	CLASE OCTAVA. PAPEL Y SUS APLICACIONES.			•		Caballos castrados que pasen de la marca	Uno	500	500			luom		100
	Primer grupo.—Para				1	Los demás caballos y las ye- guas	Idem	450	450		CLASE DUODÉCIMA.			
I.N.O.	imprimir y escribir.				179	Ganado mularasnal	Idem	480 40	480 40		SUSTANCIAS ALIMENTICIAS.			
150 154	Papel contínuo, sin cola y de media cola, para imprimir	100 kils.	405	105	481	vacunode cerdalanar y cabrío, y los ani-	Idem	60 3 0	60 3 0		Primer grupo.—Carnes			
151 152	tografiar y estampar	Idem	150	15 0	102	males no comprendidos	Idem	6	6	948	<i>y pescados.</i> Aves vivas y muertas, y la			
20,0	mano, el rayado y la cartu- lina	Idem	225	225		Segundo grupo.—Peleteria			* *-	Ì	caza menor	Kilóg 100 kils.	1 25 40	4 '21 40
						y curtidos.	16.5.			22 0 2 2 4	de las demás clases Manteca de vacas	Idem	95 350	95 3 50
-	Segundo grupo.—Papel impreso, grabado d				183 184	Cueros y pieles sin curtir Pieles charoladas y las de be-		210	475.	222 223	Bacalao y pez palo	Idem	450 50	450 48
פאג	fotografiado. Libros, estén ó no encuader-	4.7			185	Los demás curtidos, incluso	Kilóg Idem	20 40	40	224	Pescados frescos ó con la sal indispensable para su con- servacion	1	45	45
200	nados, y otros impresos en castellano	Idem	240	240	186 187	Pieles de abrigo y adorno Las mismas en objetos con-	Idem	10 32	40 25	ĺ	salpresados, ahumados y	1	60	60
	Libros idem en idioma ex-	Idem'	200 200	200	188	feccionados	Idem	45 460	45 400	226		Idem	30	30
155	Estampas, mapas y diseños	Kilóg	25	25	4.89	CalzadoArtículos del arte del guarni-	Idem	25	20		Communication of the communica			
	Tercer grupo.—Papel para decorar habitaciones.			+ + + + + + + + + + + + + + + + + + + +		cionero y del talabartero Los demás objetos de piel ó	Idem	15	. 40		Segundo grupo.—Granos y legumbres.			
156	Papel estampado sobre fondo natural.	100 1-11	110	110		forrados de la misma ma- teria	Idem	25	25		Arroz sin eáscara Trigo		32 27	32 27
157	sobre fondo mate ó lus- troso		440 200	110 200		TERCER GRUPO.—Plumas.				229	Los demás cereales Legumbres secas	Idem	20 20	20 20
15 8	con ero, plata, lana ó cristal		600	600	192	Plumas de adorno en su esta- do natural y manufactu-				~00				"
	Cuarto grupo.—Papeles	•		, , , ,	1 93	las demás, y los piu-	Idem	.50	50		TERCER GRUPO.—Hortalizas			
1bu	varios.					meros para limpiar	Idem	40	10		y frutas.	T-Z	12	42
	Papel de estraza, el ordinario para empaquetar y de lija.	Idem	50 350	50 980		Cuarto grupo.—Los demás despojos.					Hortalizas	Idem	0.11	25 25
161	Los demás no tarifados Carton en hojas y en cajas forradas de papel ordinario,	ruciii	oo∪	350	194	Grasas dnimales Guano y demás abonos	Idem	95 30	85 30		CUARTO GRUPO.—Coloniales.			
. [y los objetos de pasta de carton ó carton-piedra no				196 197	TripasDespojos no comprendidos sin	Idem	430	430	833 3	Azúcar de todas clases, pro-			
	concluidos	, dem	32	32	101	manufacturar	Idem	25	25	, ~00	ducto y procediendo direc-	(l

Nú.		· • •	VALC		TARIFA ES	PECIAL		ı			VAL	ORES
Número de la par- tida,	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	1876.	1877.	para el adeudo del material que ferro-carriles comprendidas en el	art . 34 de 1	ı las em j la le y de P	presas de resupues-	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	1876.	1877.
ela par-	ARTICULUS.	ONIDAD.	Ptas. Cénts.		tos para 18	377-78.					Ptas. Cénts.	Plas. Cénts.
	tamente de las provincias	. is in pay			Número Iida			ORES el año de		Ton. de		500
234	españolas de América Azúcar dicho de cualquier		75	68	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	1876.	1877.	Mineral de antimonio de cobre	4.000 kilógs. Ildem	300 80	300 80
235	punto extranjero Cacao Caracas y sus análogos.	Idem	88 260	88 2 60	ARTÍCULOS.		Ptas. Cénts	Ptas. Cénis.	de estaño de hierro.	Idem	98 4 0	98 40
	Guayaquil y sus aná- logos	Idem	16 0	1 60	1 Barras-carriles de hierro y de		23	19	Pirita de hierro Tierra manganesa	Idem	10 120	10 120
201	directamente de las provin- cias españolas de América.	Idem	200	2 00	2 Placas de union 3 Tornillos, escarpias y tirafon	Idem	22	47'42	CUARTO GRUPO.—Cristal y vidrio.			* .
238 239	de puntos extranjeros Canela llamada de Cevlan v	Idem	200	205	dos para la vía	. Ide m	3 0 ' 80	26'67	Vidrio hueco ordinario	100 kils.		30
2 40	sus semejantes	$Idem \dots$	695 2	5 .50	para la vía, y los platos, roldanas y tornillos de ojo pro-	- -			Cristal hueco	Idem	160 70	160 70 25
242	Clavo de especia Pimienta	Idem	3 ′50 1 ′25	3	pios para su asiento 5 Cambios de vía completos de	Idem	20	16.48	Vidrio y cristal rotos	Idem	25	%0
243	Té	ldem	3,20	3,20	hierro y acero y las piezas sueltas para los mismos.	. Idem	45	38.52	y loza.			
	QUINTO GRUPO.—Aceites y			·	6 Llantas de hierro y acero para locomotoras y ténders	$\prod Idem \dots$	31 ′60	34,60	Ladrillos comunes Tejas		45 20	45 20
94A	bebidas. Aceite de olivas	100 kils	42 0	120	7 Ruedas de hierro y acero para idem id., con excepcion de las llantas y los ejes	e	21	21	Losetas	Idem	30	30 50
245	Aguardiente, producto y pro- cediendo directamente de	100 11.10	1/00	120	8 Llantas de hierro y acero para coches y wagones		25,20	25'20	Barro ordinario y vidriado Loza ordinaria	Idem	75 50	75 50
	las provincias españolas de América	Hect.°	45	45	9 Ruedas de hierro y acero para idem id., con excepcion de	\			Loza fina	Idem	80	80
246	extranjero	[dem	80	80	las llantas y de los ejes 40 Ejes de hierro y acero para lo	Idem	43	13	CLASE SEGUNDA.			
248	Licores	Hect	4 47	3.50 45	comotoras y ténders 14 Dichos idem id. para coches	Idem	47'40	47'40 29'60	METALES Y SUS MANUFACTURAS. PRIMER GRUPO.—Oro y plata.			
24 9 25 0	Vinos espumososlos demás	Idem	6 4°50	3·50 4	y wagones	Idem	29'60 16	29.60 16	Oro en vajilla	Hectóg	340 22	340 22
	Sexto grupo.—Semillas y				43 Muelles de acero para locomo- toras, ténders, coches y wa-	-	49:40	43'4 0	en vajilla Desperdicios de platero	ldem	28 1'50	28 4'50
0 84	forrajes. Semillas no expresadas y al-				gónes. 14 Bastidores de hierro para wa-		43'40 55	55	Segundo grupo.—Hierros.	luciii	1 50	100
1	garrobas	100 kils Idem	10 9	40 9	gones Topes de hierro para coches y wagones	7	50	50	Hierro colado en lingotes	100 kils.	9'70	9'70
200	Sétimo grupo.—Varios.			Ū	16 Amarras de hierro para los mismos	8	38	38	forjado en barras en rails inutilízados	Idem	50 9'70	50 9
253	Congaryag alimentiaing y am-				47 Piezas de hierro para puen-	-	28,40	l	Armas blancas	Kilóg	46'50 30	16'5 0 3 0
l	butidos, mostaza y salsas. Chocolate	Kilóg Idem	ნ 3	5 3	48 Plataformas de hierro girato- rias.	-[Į	31	Tercer grupo.—Cobre y sus			
256	Huevos ,	Idem 100 kils.	5 50	5 50	19 Coches para visie-(1. clase	. Uno	9.000	9.000 7.000	aleaciones.			
1	Pastas para sopas, féculas ali- menticias, pan y galleta	Idem	40	40	20 Wagones de todas clases	Idem	5. 000 3. 000	5.000 3.000	Cáscara de cobre	Idem	98 120	98 420
258 259	Queso	Kilóg 100 kils.	4 '80 35	1'80 35	24 Cobre en tubos	.1400 kils.	275	275 54 '5 0	en torales	Idem	190 190	160 190
	CLASE DÉCIMATERCERA.					1			— en planchas y clavos Laton de planchas Bronce obrado.	Idem	260 260 520	210 200 450
2 60	varios. Aderezos y adornos de todas				ARANCEL DE EX	KPORTAC	ION.		Cuarto grupo.=Los demás	luem	520	400
200	clases, excepto los de oro ó plata	Kilóg	50	50	Número tida	1	VAL	ORES	metales.			
261	Ambar, asta, azabache, balle- na, hueso, carey, coral, es-				ARTÍCULOS.	UNIDAD.	1876.	1877.	Azogue ó mercurio Estaño	Idem	600 300	600 300
	puma de mar, marfil, nácar y pasta en bruto ó cortados	Id e m	1 0	1 0	ARTÍCULOS.	CHIDAD.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Plomo argentífero en barras cobre en barras	Idem	65 4 0	65 4 0
i	Ambar, azabache, carey, co- ral, marfil y nácar labrados.	ldem	37 ′50	37'50	1 Corcho en panes ó tablas de		:		en tubos	Idem	57 55	57 55
263	Asta, ballena, espuma de mar, hueso y pasta imitacion de las materias expresadas en				la provincia de Gerona 2 Trapos viejos de lino, algodon	400 kils.	5 0	50	Zinc en barras en planchas		52 65	52 65
	la partida anterior, labra- dos	Idem	25	25	ó cáñamo, y los efectos usa- dos de las mismas materias.	. Idem	4 0	40	CLASE TERCERA.			
264	Bastones y los palos para paraguas y sombrillas		45 0	150	3 Galenas. 4 Plomos argentíferos.	Idem	42'50 65	42.50 65	SUSTANCIAS EMPLEADAS EN LA FAR- MACIA, LA PERFUMERÍA Y LAS IN-			
	Botones de todas clases, ex- cepto los de oro ó plata	1	5	5	5 Litargirios argentíferos	ldem	75	72	DUSTRIAS QUÍMICAS.	* 1		
266	Cartuchos sin proyectil ó bala para armas de fuego per-								Primer grupo.—Drogas simples. Aceite de almendras	Idem	250	350
	mitidas, del sistema Lefau- cheux y demás análogos	100 kils.	250	250	TABLA DE VALORES PAR	IA LA EX	PORTAC	OION.	Borras de aceite de oliva	Idem	400 50	1 00 5 0
267 268	con proyectil ó bala Cebos ó cápsulas para armas	1	125 800	425 800			VAL dados para	ORES el año de	Simiente de lino	Idem	25 35	95 35
269	de fuego permitidas Estuches y cajas de maderas finas, piel, los forrados de	idem	800	000	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	1876.	1877.	Regalizen ramaen en extracto y pasta	Idem	24 145	20 140
	seda y los demás de clases análogas, con piezas para						Ptas. Cénts.	Plas. Cénts.	Segundo grupo.—Materias colorantes.			
	escritorio, costura, aseo y para contener perfumería.				CLASE PRIMERA.				Albayalde	Idem	1 00	90
270	líquidos y viandas Dichos de madera comun, car-	Kilóg	30	30	PIEDRAS, TIERRAS, MINERALES,				Alazor ó azafran romi	Idem Idem	500 600	500 500
	ton, mimbres y demás cla- ses análogas, con piezas para			4.4	CRISTALERÍA Y PRODUC TOS CE- RÁMICOS.				TERCER GRUPO Productos qui-			
274	los mismos usos		450	15	Primer grupo.—Piedras y tierras empleadas en la construccion, las				$micos. \ ext{Azufre}. \dots$	Idem	18	15
272			470 7.50	170	artes y la industria.			40	Barrilla natural	Idem	40 4'50	8
273	bos labrada en cualesquiera	Ĭ		7'50	Mármol y jaspe en bruto	Idem	43 70	43 70	Tártaro crudo y rasuras de vino. Crémor tártaro	Idem	120 225	120 225
274	formas y objetos		40 462 '50	40 448	Piedra de construccion sin la- brarlabrada	Idem	9 .	2 5	Azarcon ó minio Litargirio argentífero	Idem	60 75	50 72 50
275	dichos de las demás clases		3	3	caliza	Idem	20	3 1 20	no argentífero Cola comun Carbon animal	Idem	60 420 25	1 2 0 26
276	Juegos y juguetes, excepto los de carey, marfil, nácar, oro	- G			Cal viva	Idem	5 6	5 6	Cuarto grupo.—Varios.	racin		~ ∪
277	ó plata Paraguas y sombrillas cubier-		6	6	Cemento hidráulico	Idem	6	ĕ	Almidon	Idem	50	50
ĺ	tos de tejidos de seda dichos forrados de las		12 '50	42 .50	Segundo grupo.—Carbones.				Jabon duro Estearina en masas	Idem	70 470	90 1 60
	demás telas Pasamanería de seda	Kilóg	5 50	5 5 0	Hulla		1 7'50	47'50	en velas	Idem	200 8	180 8
281	de lana, de todas las demás cla-		40	4 0 8	Lignito comun	kilógs. Idem	10	40	CLASE CUARTA.			
2 82	ses	Una	- 8 - 5 50	8 5 50	Azabache	Idem	76 30	76 30	ALGODON Y SUS MANUFACTURAS.			
284	Sombreros y gorras de pajade las demás clasesGorras de las demás clases	Uno	50 40 5	40 5	Tercer grupo.—Minerales.				Primer grupo.—Algodon en rama.	400 3-23 -	aro	240
286	clases con obra de modista		37 '5 0	37 [,] 50	Alcohol ó galena Blenda	Idem	425 60	425 60	Algodon en rama	-	240	NAU
287	Tejidos de goma elástica con mezcla de otras materias.	1	20	20	Calamina Fosforita.	Idem	60 42	60 42	Algodon hilado		4	<u>t</u>
	A COMMON TO THE STATE OF THE ST	- B • • •				~ ~ · · · [-~ '			5	_	

			ORES el año de			•	ORES el año de
ARTÍCULOS.	UNIDAD.	4876. Plas. Cénts.	1877. Plas. Cónts.	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	1876. Plas. Cénts.	1877. Plas. Cénts.
Tercer grupo.—Tejidos. Tejidos blancos	Idem	6450 7 8	6'50 7 8	Esparto en rama	Idem Docena.	10 12'50 22 40 25 100 30 2 65	40 12:50 22 40 25 400 30 2 65
RAS. PRIMER GRUPO.—En rama. Cáñamo en rama y rastrillado Lino en rama y rastrillado SEGUNDO GRUPO.—Hilados.	100 kils. Idem	130 114	440 440	Cogollo de palmas	ldem Idem Idem Millar	10 25 7 10 1.58	40 25 7 40 4'58
Hilaza de cáñamo ó lino Hilo para coser Hilo acarreto ó bramante Jarcia ó cordelería	Idem	495 790 248 470	200 700 248 120	CLASE DÉCIMA. GANADOS, PIELES Y OTROS DESPOJOS EMPLEADOS EN LA INDÚSTRIA Y SUS MANUFACTURAS. PRIMER GRUPO.—Ganados.			
Tercer Grupo.—Tejidos. Tejidos llanos, de cáñamo y lino hasta 40 hilos. de 41 en adelante. Tejidos cruzados y labrados. Encajes. Sacos vacios.	Kilóg Idem	9	4 9 7'25 250 1	Asnalgarañones	Uno Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	450 450 30 750 450 16°25 47 400	450 450 30 750 450 46'25 47 400
CLASE SEXTA. LANAS, PELOS Y SUS MANUFACTURAS.				Segundo grupo.—Peleteria y curtidos. Cueros vacunos al pelo			1 70
Primer grupo.—En rama. Lana comun súcia Lana fina ó merina súcia Lana fina ó merina súcia Pelo de buey, cabra y cerdo de conejo.	Idem Idem Idem	150 300 250 500 50 300	450 300 250 500 50 300	Pieles de cabra y cabrito	Idem	6 8 20 6 5 160 20	8 42 6 8 45 6 5 460 45
Segundo grupo.—Hilados. Estambre	Kilóg	40	10	— zapatos	Idem	12	40
Tercer grupo. — Tejidos. Bayetas	ldem	14 8 20 16	44 8 20 46	Sebo fundido	Idem Kilóg Idem Idem	400 50 4'70 2 9	80 50 4'70 2 9
CLASE SĚTIMA. SEDA Y SUS MANUFACTURAS. PRIMER GRUPO.—Seda en rama d				Astas y pezuñas Trapos y desperdicios de lana y seda Capullo de seda agujercada	Idem	61 '50 42	61'50 42 50
hilada. Simiente de gusano de seda	Idem	480	180	CLASE UNDÉCIMA.			
Capullo Seda cruda torcida para coser SEGUNDO GRUPO.—Tejidos.	Idem Idem Idem	20 40 70 60	20 40 70 60	INSTRUMENTOS MÚSICOS. Guitarras	Una Kilóg Uno	45 5 875	15 5 875
Tejidos lisos	Idem	400 450 450 80 450	100 150 150 80 150	CARNES Y PESCADOS. Carne de cerdo fresca	Idem	100 100 100	400 400 400
CLASE OCTAVA. PAPEL Y SUS APLICACIONES. PRIMER GRUPO.—Para imprimir y escribir. Papel contínuo		1 50	15 0	Jamones	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	450 400 90 250 450 80	450 400 90 2 50 450 80
— hecho á mano — para escribirde fumar	Idem	200 450 250	200 450 250	Atun en salmuera	Idem	40 50 4'25	40 50 4.25
SEGUNDO GRUPO.—Papel impreso. Libros. Estampas. Tercer grupo.—Varios.	Idem Kilóg	200 25	200 25	y legumbres. Arroz. Cebada Centeno. Garbanzos.	Idem Idem	45 18 18 60	45 48 48 60
Papel de estraza	Idem	50 40 40	წ0 40 40	Guisantes. Habas. Habichuelas ó judías. Harina de trigo. Maíz. Trigo.	Idem Idem Idem Idem Idem	25 22 35 35 20	25 22 35 35 20 27
CLASE NOVENA. MADERAS Y OTRAS MATERIAS VE- GETALES EMPLEADAS EN LA IN- DUSTRIA Y SUS MANUFACTURAS.				Tercer grupo.—Hortalizas y frutas.			
PRIMER GRUPO.—Maderas. Maderas	Idem Idem Idem	8 5 50 50	8 5 50 50	Ajos Alcaparras Almendra con cáscara. — en pepita Accitunas Avellanas Batatas Cacahuet Castañas Cebollas	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	25 34 40 450 50 60 25 38 30 45	25 34 40 150 60 85 38 30
Carbon vegetal	Ton. de	60	60	Ciruelas pasas	ldem Idem	74 24	74 24
Leña de encina	100 kils. Idem	50 40 20 50	50 40 45 80 80	Granadas. Higos secos. Judías verdes. Limones. Manzanas. Melones. Naranjas.	Idem Idem Idem Idem Idem	25 20 28 18 18 15	25 30 20 48 42 45

			ORES el año de
ARTÍCULOS.	UNIDAD.	1876.	1877.
		Plas. Cénts	Plas. Cents.
Peras.	400 kils. Idem Idem Idem Idem	25 70 42 25 30	25 70 42 25 30
Azúcar comun. Cáscara de cacao. Anis. Azafran. Cominos. Oregano. Pimiento molido. Quinto grupo.—Aceite y bebidase.	Idem Idem Kilóg 100 kils. Idem Idem	100 16 60 50 40 50 75	400 46 60 50 40 50 75
Aceite comun. Aguardiente comun. — anisado. Espíritu de vino. Licores. Cerveza. Sidra. Chacolí. Vino comun ó de pasto.	Idem Hectóg.°. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	90 55 60 85 200 50 50 50 30 200 450 25	90 55 60 85 200 50 50 50 30 200 450 25
Algarrobas Alpiste Paja	IIdam	20 26 6 7	20 26 6 7
Sétimo grupo.—Varios.			
Huevos Pastas para sopa Pan Galleta	Idem	2 3 3 2 4'70 2'80 60 40 30 40 150 87	2 3 3 2 4'70 2'50 60 40 40 450 87
VARIOS.			
Abanicos. Alpargatas. Cerillas fosfóricas. Flores y frutas artificiales. Naipes ó barajas. Nieve. Petacas. Paraguas Sombrillas. Sombreros de lana.	Kilóg Docena Kilóg Idem 100 kils. Kilóg Uno Idem Idem	25 15 3 40 12:25 10 15 8 4	25 15 3 40 1225 10 15 8 4 5

Madrid 20 de Junio de 1878.—El Director general de Aduanas, Juan Cavero.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 29 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos que figuran en la relacion del décimo grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 78 de sorteo los números 79 á 85 y parte del 86, que comprenden los números 5, 73, 58, 67, 23, 45, 3, 80 y 6 de presentacion.

Madrid 26 de Julio de 1878.-El Director general, Magaz.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo al órden que determinó el sorteo celebrado en 1.º del mes actual, el dia 29 del mismo, de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfarán por esta Caja los intereses correspondientes al primer semestre de 4878, de los depósitos en ella constituidos en renta perpétua interior, comprendidos en las bolas 21 á 30 inclusive, ó sea en los millares siguientes de la numeración de entrada de los resguardos de depósito:

Bola núm. 24, resguardos números 61.001 al 62.000. Bola núm. 22, resguardos números 99.001 al 100.000. Bola núm. 23, resguardos números 62.001 al 63.000. Bola núm. 24, resguardos números 14.001 al 15.000. Bola núm. 25, resguardos números 4.001 al 5.000. Bola núm. 26, resguardos números 78.001 al 79.000. Bola núm. 27, resguardos números 50.001 al 51.000. Bola núm. 28, resguardos números 81.001 al 82.000. Bola núm. 29, resguardos números 119.001 al 120.000. Bola núm. 30, resguardos números 88.001 al 29.000.

Madrid 26 de Julio de 1878.—El Director general, Cárlos Grotta.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE FEBRERO DE 1878.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general dentro del referido mes de Febrero, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el parrafo 28, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

eumentos mitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Escudos. Mils.	TOTAL. Escudos. Mils
	CREACIONES.	en e	
	Renta perpétua al 3 por 100 interior.		
4 1	Títulos, série A, de 400 escudos, números 236.664 al 236.665 y 237.151	400	
4	» C, de 1.000 escudos, números 87.954, 87.957, 87.964 y 88.015 D, de 2.000 escudos, núm. 418.217	4.600 2.000	
1	* F de 5.000 escudos, núm. 431 569	5.000	528.0346
13 4	F, de 10.000 escudos, números 161.090, 161.091 y 161.140. Inscripcion nominal no trasferible, núm. 72.908. á favor de corporaciones civiles, números 72.730 al 72.734, 72.746 y 72.747, 72.759 al 72.772 y 72.814 al 72.829	30.000 7. 669'800	
37	a favor de corporaciones civiles, números 72.730 al 72.734, 72.746 y 72.747, 72.759 al 72.772 y 72.814 al 72.829	478.564'882 J	
1	Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1867 Títulos, série A, de 400 escudos, núm. 14.323	400	
1 2	* C, de 1.600 escudos, núm. 14.674. D, de 2.400 escudos, números 26.964 y 26.965.	4.600 4.800	6.800
	Deuda sin interés del personal del Tesoro.		• 54
3 3	Títulos, série A, de 100 escudos, números 248.753 al 248.755	300 4.500	
4	 » B, de 500 escudos, números 48.585 al 48.587. » C, de 4.000 escudos, núm. 34.328. 	4.000	7.065 5
2 5	» » D, de 2.000 escudos, números 27.535 y 27.536	4. 000 265'558	
	Obligaciones del Estado por ferro-carriles.		
8.898	Obligaciones de 200 escudos, números 4.438.972 al 4.439.033 y 4.441.349 al 4.150.184	»	4.779.600
	Deuda amortizable al 2 por 100 interior, emitida por registros.		
17	Títulos, 1. série, de 200 escudos, números 11.122 al 11.138	3.400	
31 9	 2. série, de 400 escudos, números 15.650 al 15.680. 3. série, de 1.000 escudos, números 7.843 al 7.851. 	12.400 9.000	64.380
1 8 4 7	• 4. série, de 2.000 escudos, números 55.660 al 55.667. Residuos, números 47.240 al 47.286.	36.000 3.580	
	Total de creaciones	· · ·	2.385.880424
	CAPITALIZACIONES.		
	Renta perpétua al 3 por 100 interior.		
75	Títulos, série A, de 100 escudos, números 236.722 al 236.788 y 236.907 al 236.914	7.500	10.040(0)
ь 119	» B, de 400 escudos, números 148.187 al 148.191	2. 000 3.75 3 ′658	43.258'6
	Total de capitalizaciones	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	43.2586
	CONVERSIONES.		
97	Renta perpétua al 3 por 100 interior.	0.500	•
37 33	Títulos, série A, de 100 escudos, números 236.882 al 236.906 y 237.131 al 237.142	3.700 43.200	
14 9	 C, de 4.000 escudos, números 87.968 al 87.975 y 88.007 al 88.012. D, de 2.000 escudos, números 448.222 al 448.226 y 448.247 al 448.250. 	44. 000 48. 000	
5 48	 E, de 5.000 escudos, números 131.564 al 131.568 F, de 40.000 escudos, números 161.092 al 161.139. 	25.000	4.575.979'8'
9	Residuos, números 434,439 al 434,447	480.000 81.337	
2 3	Inscripciones nominales trasferibles, números 3.574 al 3.575	4.000.000 24.998536	
	Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1872.		
8 2	Títulos, série A , de 400 escudos, números 49.677 al 49.679, 49.680 y 20.414 al 20.415	3. 2 00 456	3.356
~		150	
9	Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1875. Títulos, serie A, de 400 escudos, números 47.795 al 47.799 y 47.94% al 47.94%	9.600	
7	» B. de 800 escudos, números 42,434 al 42,434 y 42,545 al 42,547.	3.600 5.600	184
43 9	» C, de 4.600 escudos, números 7.606 al 7.608 y 7.746 al 7.755. D, de 2.400 escudos, números 8.735 al 8.743.	20.800 21.600	51.923
6	Residuos, números 4.484, 4.485 y 4.527 al 4.530.	323 J	
454	Resíduos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas. Resíduos, números 27.479 al 27.828, 27.830 al 27.835, 27.837 al 27.857, 27.859 al 27.934 y 28.057	»	4.897'5
		." 	1.0910
30	Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.	# @ 000	
9 3	Títulos, série 1.°, de 400 escudos, números 41.265, 41.356 al 41.360 y 41.447 al 41.451	12.000 7.200 4.800	24.000
	Deuda amortizable al 2 por 100 interior.		
90 7 58 9	Títulos, série 1. de 200 escudos, números 11.104 al 11.121 y 11.139 al 12.027.	181.400	the general trees
1 78	 2. de 400 escudos, números 15.623 al 15.647 y 15.681 al 16.244. 3. de 4.000 escudos, números 7.836 al 7.842 y 7.852 al 8.022. 	235.600 478.00 0	800.079%
92 331	* 4.° de 2.000 escudos, números 55.649, 55.650 y 55.678 al 55.767. Resíduos, números 47.287 al 47.647.	484.000 21.079 ² 00	re e e e e e e e e e e e e e e e e e e
	Total de conversiones	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	2.457.2356
	RENOVACIONES.		
% 9	Obligaciones del Estado por ferro-carriles.		
w.√ (Obligaciones de 200 escados, números 794.460 al 794.488	4	5.800
	Total de renovaciones		5.800

REMESAS.

De la Tesorería Central.

Titulos y residuos	del empréstite	nacional de 175	millones de pesetas.

	Titutos y residuos del emprestito nacional de 175 millones de gesetas.	
4.498.325 80.470 45 509	Títulos de la 1.* série de 20 pesetas, ó sean 8 escudos. 9.586.600 " 2.* série de 400 pesetas, ó sean 40 id. 3.306.800 " 3.* série de 500 pesetas, ó sean 200 id. 3.000 Residuos. 2.057'912	12. 798.457'9 12
	De la Comision de Hacienda de España en el extranjero.	•
	Hojas de cupones de titulos del 3 por 100 consolidado exteriorde 1856.	
2 2 1 1	Hojas á 20 cupones de 6 escudos cada uno de la série A	4.980
	Total de remesas	12.800.377'912
	resúmer.	
	Eseudos. Milésimas.	
· ·	Creaciones. 2.385.880°240 Conversiones. 2.457.235°653	

Libertos. Minesimos.
2.385.880.240
2.457.235·653 43.258·658
5.800 12 800.377'9 12
47.662.552463
44.156.384'46

EMISION POR CREACIONES.

1. Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Pesetas. Centimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
Por bienes de Beneficencia. Liquidacion por documentos antiguos no recogidos. Presas inglesas anteriores á 1808. Obras pias. Imposiciones al 3 por 100 sobre la renta del tabaco. Bienes secularizados. Deuda del personal. Tres por 100 consolidado exterior, por el 50 por 100 de los atrasos del 4 y 5 por 100.	4.196.412·19 86.924·50 30.000 2.500 500 3.750 47.663·89 47.000	Inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado	4.496.442'49 86.924'50 30.000 2.500 500 3.750 47.663'89 47.000
Obligaciones generales del Estado por ferro-carriles. A la Compañía concesionaria del de Barcelona, Tarragona y Francia, concesionaria á su vez del de Gerona á Figueras	3.645.500 68.000 735.500	8.898 obligaciones generales del Estado por ferro-carriles de á 500 pesetas	4.449.000
Capitalizaciones. Por la tercera parte de intereses de la Deuda al 3 por 100 interior en los semestres de Diciembre de 1872, Junio y Diciembre de 1873, se ha emitido al tipo de 50 por 100	3 3.1 4 6'64	{ Títulos y resíduos de renta per- pétua al 3 por 100 interior}	33.146'6 4
Deuda amortizable al 2 por 100 interior. Emitida por registros	460.950	Títulos y resíduos de Deuda amor- tizable al 2 por 100 interior	160.950
en de la companya de La companya de la co	5.997.847'22	ta da	5.997.8 4 7 22

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

2.º En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Pesetas. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE. Pesetas. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 400 interior	3.344.931.25 357.120.79 77.604.97 4.435.23 464.03 47.953.34 438.497.50	3.934.407'11	•	(1.120'32 porresiduos que se amortizan y 50 por 100 que se rebaja	(Títulos, inscripciones y re- síduos de renta perpétua interior al 3 por 100)	8.933. 286'79
deuda amortizable al 2 por 100.						
Por 343 residuos, interior	64.580°02 60.075	61.5 80′02 6 0.075 _.	»	80°02 75	Títulos del 2 per 100 in- terior	61. 500 60. 000
OBLIGACIONES DEL ESTADO POR FERRO-CARRILES.					(Obligaciones generales del)	
Por renovacion de 29 de á 500 pesetas	44.500	44.5 00	. •	•	Estado por ferro-carri- les de á 500 pesetas	14.500
EMPRÉSTITO NACIONAL DE 475 MILLONES DE PESETAS.					•	
312.861 décimos	4.938.698 estito á títulos del m	4.938.69 3 nismo, se emiten 454 res	síduos de la prop	pia renta	Títulos y resíduos del 2 por 100 interior	4.938.698 4.743 [,] 95
CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.						
Presentativos de amortizable de primera clase. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable. Rentas é intereses de partícipes legos en diezmos	44,360 °39 94.4 74°68	405.832.07	• :	924′6 8	{ Inscripciones y títulos del } 3 por 400 interior }	405.610'39
Documentos re- presentativos de amortizable de por 400 á papel no negociable.	39.601.80	3 9.60 1 ′80	,	351'80	Títulos del 3 por 100 in-	39.250
and ♥ segment conjust to the second	6.454.694	6.454.694	2.89543	1.848 82	The second secon	6.157.58943

AMORTIZACION DEFINITIVA.

Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CREDITOS.	CAPITALES. Pesetas Céntimos.	INTERESES. Pesetas. Céntimos.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
Renta perpétua,	10.422.750 3.500 1.000 500 280.464'79 2.258.000 12.965.914'79)))))	40.422.750 3.500 4.000 500 280.464'79 2.258.000 42.965.914'79

Madrid 18 de Julio de 1878.—Francisco Luis de Retes.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 41 premios mayores de los 1.800 que comprende el sorteo de este dia.

	Premios.	Administraciones.
Números.	Pesetas.	Administraciones.
4.986	80.000	Badajoz.
29.141	50.000	Madrid.
	20.000	
8.021		Calatayud.
21.980	10.000	Carabanchel. Madrid.
1.378	5.000	
45.339	2. 500	Sevilla.
20.900	2.5 00	Barcelona.
474	2.500	Idem.
22.521	2.500	Carabanchel.
10.538	2.500	Madrid.
42.039	2.500	Málaga.
773	2.500	Idem.
7.318	2.5 00	Valencia.
1 1.981	2.5 00	Madrid.
66 1	2.500	Carabanch el.
16.081	2.500	Gijon.
28.825	2.500	Madrid.
12.114	2.500	Barcelona.
8.012	2.5 00	Almería.
2.335	2.500	Cádiz.
4.2 8 7	2 .500	Pontevedra.
2 2.398	2.500	Pamplona.
9.674	2.500	Barcelona.
5.674	2.500	Zaragoza.
10.768	2.500	San Sebastian.
20.314	2.000	Málaga.
29.329	2.500	Pozuelo.
28.001	2.500	Badajoz.
2 6. 597	2.500	Cádiz.
24.302	2.500	Madrid.
17.943	2.500	Carabanchel.
17.080	2.500	Cádiz.
16.859	2.500	Valencia.
1.323	2.5 00	Avila.
13.956	2.500	Sevilla.
7.243	2.5 00	Granada.
21. 380	2.500	Cádiz.
6.831	2.500	Motril.
0.031 1.38 5	2.500 2.500	Coruña.
		Sevilla.
14.065	2.500	
3.884	2.500	Idem.

En los sorteos celebrados en este dia en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil; otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las dencellas acocinco de 125 pesetas cada uno asignados à las doncellas aco-gidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANAS.

Premio primero de 625 pesetas.

Este premio no ha podido adjudicarse por falta de interesadas con derecho á obtenerlo.

Idem segundo de id. id.

Doña Manuela Rodriguez y Martinez, hija de D. Manuel, Alférez del regimiento infantería de Toledo, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Primer premio de 123 pesetas.

Trinidad Carmona y Diaz de José, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

María Manuela Iturralde y García de Cristóbal, de id.

Idem tercero de id. id.

Fiorentina Molpeceres y Matellano de Leocadio, de id.

Idem cuarto de id. id.

Maria de los Dolores Palomino y Torralvo de Cirilo, de id.

Idem quinto de id. id.

uperta de la Paz, del Colegio de la Paz.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 5 de Agosto de 1878.

Constará de 18.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Tos premios han de ser 874, importantes 788.400 pesetas. distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
de	
	80.000
4 de	50.000
	25.000
	000
400 de	
451 de	
2 aproximaciones de 2.500	nara los números
anterior y posterior al	del premio mayor. 5.000
2 id. de 1.500 para el pren	nio segundo 3.000
87 <i>A</i>	788,400

Las aproximaciones son compatibles con eualquier otro remio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto à las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios 1.° y 2.°, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 18.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vénia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas curvas listas con los únicas desurvantes feba listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos feha-

cientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados,

Madrid 26 de Julio de 1878.-El Director general, Javier

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 29 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de renta perpétua interior correspondientes al vencimiento de 4.º del corriente, y últimas del sorteo celebrado en 12 de lunio próximo passado en 12 de Junio próximo pasado, cuya numeracion es la que sigue:

número de órden por que han sido extraidas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.
327	178	1.771 á 1.780
328	271	2.701 2.710
329	339	3.381 390
330	92	911 920
331	24	231 240
332	338	3. 371 3. 380
333	34	334 340
334	223	2.221 2.230
335	307	3.064 3.070
336	486	1.851 1.860
337	100	994 4.000
338	-403	4.024 4.030
339	8	74 80
340	440	4.391 4.400
344	278	2.771 2.780
342	489	1.881 1.890
343	433	1.321 1.330
344	418	1.171 1.180
345	174	1.731 1.740
346	68	674 680
347	276	2.761 2.760

Madrid 26 de Julio de 4878. El Secretario, Santiago Ballesteros .- V.º B.º - El Director general, Maldonado.

Los interesados que a continuacion se expresan podrán presentarse el dia 29 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el dia 3 de

Número de los res- guardos.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida. Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	Valor efectivo.
8 234 862 246 957 956 954 616	D. José Vazquez D. Damian Fuentes D. José Gutierrez D. José G. de Cuesta D. Francisco Alons 2 El mismo El mismo D. Eusebio de Gui-	42.535 50 42.488 2.460 2.697 5.424 8.906 9.580	91'45 91'48 91'49 91'49 91'49 91'49 91'49	38.898'74 41.449'58 1.976'18 2.467'48 4.685'20 8.448'09 8.764'74
	nea	38.072:99	94449	20 000:07

Madrid 26 de Julio de 1878. - El Secretario, Santiago Ballesteros.=V.º B.º=El Director general, Maldonado.

Los interesados á quienes les fueron admitidas sus proposiciones en la subasta mensual celebrada en 24 del mes actual para la adquisicion de títulos de la renta perpétua interior y exterior pueden acudir desde el dia 29 del corriente mes en adelante, no siendo feriado, de dos á tres de la tarde, á la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido que aquellas representan, siempre que préviamente hubieren entregado en el Departamento de Emision de estas oficinas los valores ofrecidos.

Madrid 26 de Julio de 1878.-El Secretario, Santiago Balesteros .= V. B. = El Director general, Maldonado.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

MES DE ABRIL DE 1878.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en versiones; y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion de 25 de Junio de 1878.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Ochocientos setenta y ocho documentos de renta perpetua al 3 por 400 interior; por capitales 26.489.000 rs.; por intereses no capitalizables 450 rs.; total 26.489.450 rs.

Cuatro documentos de renta perpétua al 3 por 100 exterior; por intereses no capitalizables 240 rs.

Dos documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 195.423 rs. 65 cents.

Ciento siete documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 1.324.000 rs.
Seis documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 exterior; por capitales 104.000 rs.

Tres documentos de Deuda del material del Tesoro no preferente sin interés; por capitales 30.000 rs.

Treinta y tres documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 470.535 rs. 32 cénts. Dos décimos del empréstito de 475 millones de pesetas; por

capitales 16 rs. 48 cents.

Total: 1.035 documentos; por capitales 28.012.975 rs. 45 céntimos; por intereses no capitalizables 690 rs.; total 28.013.665 reales 45 céntimos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Tres títulos del 3 por 100 consolidado de la emision de 1861,

renovacion de 1870; por capitales 22.000 rs.

Un título del 3 por 100 diferido para su conversion en consolidado, emision de 1870; por capitales 12.000 rs.

Sesenta y seis obligaciones generales y especiales de ferro-carriles, renovacion de 4874; por capitales 432.000 rs. Seiscientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y dos décimos de títulos del empréstito de 478 millones de pesetas; por capi-

tales 19.087.872 rs. Diez y nueve documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 1.860.269 rs. 88 cents.

Un documento de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 855.600 rs.

Ciento cincuenta y tres documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 61.211 rs. 26 cénts.

Setenta y siete documentos de renta perpétua exterior; por capitales 64.060 rs.

Dos documentos de Deuda consolidada del 5 por 400 interior; por capitales 144.808 rs. 72 cénts.; por intereses no capitalizables 77.265 rs. 60 cénts.; total 222.074 rs. 32 cénts. Siete documentos de Deuda corriente del 5 por 400 á papel negociable; por capitales 4.24 5.44 p. 52

no negociable; por capitales 1.221.541 rs. 52 cents.; por intereses en Deuda amortizable 1.295.667 rs. 84 cents.; total 2.517.209 reales 36 cents.

Quinientos cuarenta y dos documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 426.711 rs. 64 cents.

Cincuenta y seis documentos de Deuda amortizable al 2 por 400 exterior; por capitales 400.020 rs. Total: 654.979 documentos; por capitales 23.988.095 rs. 2 céntimos; por intereses no capitalizables 77.265 rs. 60 cénts;

por idem en Deuda amortizable 1.295.667 rs. 84 cents.; total 25.361.028 rs. 46 cents.

RESÚMEN.

Mil treinta y cinco documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 28.012.975 rs. 45 céntimos; por intereses no capitalizables 690 rs.; total 28.013.665 reales 45 cénts.

Seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 23.988.095 rs. 2 cénts.; por intereses no capitalizables 77.265 rs. 60 cénts.; por idem en Deuda amortizable 1.295.667 reales 84 cénts.; total 25.361.028 rs. 46 cénts.

Total general: 656.014 documentos; por capitales 52.001.070 reales 47 cents.; por intereses no capitalizables 77.955 rs. 60 60 céntimos; por idem en Deuda amortizable 1.295.667 rs. 84 cénts.; total 53.374.693 rs. 91 cénts.

Madrid 26 de Junio de 1878.—El Jefe del Departamento de Emision, Teodomiro Collazo.—Conforme.—El Contador general, Francisco Luis de Retes.—V. B. —El Director general, Presidente, Maldonado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

En virtud de lo dispuesto en Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 6 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicacion en subasta

pública de la ejecucion del entarimado de la galería del piso principal del Hospital de la Princesa en esta Corte, bajo el tipo de 9 pesetas cada metro superficial de entarimado; advirtiendose que en este precio está incluido el 3 por 400 de gastos imprevistos, y el 6 por 400 de beneficio industrial é interés del capital adelantado.

La subasta se celebrará en los términos marcados en la la constanta de 1889 en Medrid y en esta Di

instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid y en esta Direccion; hallándose en la misma de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones; debiendo acreditarse para tomar parte en la subasta haber hecho el depósito de 125 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al modelo adjunto.

Madrid 24 de Julio de 1878.-El Director general, Ramon de Campoamor.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., segun justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha.... del mes de.... último, y de las condicioues y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta para la ejecucion del entarimado de la galería del piso principal del Hospital de la Princesa en esta Corte, se compromete á efectuarlo al precio de.... pesetas..... céntimos cada metro superficial de entarimado.

(Fecha y firma del proponente.)

(El tipo se expresará por letra.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Seccion de Fomento.-- Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, este Gobierno de provincia ha senalado el dia 24 de Agosto próximo, y hora de una á dos de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de tercer orden de Segovia al confin

reparacion de la carretera de tercer orden de Segovia ai comin de la provincia de Valladolid por Cuéllar, bajo el presupuesto de contrata de 467.452 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Seccion de Fomento del mismo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en de condiciones facultativas y económicas que han de regir en

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ar-

reglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción. viene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas. Los gastos de la inserción de este anuncio en la GACETA DE

MADRID serán de cuenta del rematante.

Segovia 23 de Julio de 1878.— El Gobernador, Domingo Solano.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha de..... de...., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de...., se compromete á tomar á su cargo las referidas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, y escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Teruel. Carreteras.

En virtud de la autorizacion concedida por Real orden de 25 de Junio de 1877, he acordado señalar el dia 24 de Agosto próximo, y horas doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de segundo órden de Sagunto á Teruel, cuyo presupuesto de con-trata asciende á la cantidad de 63.883 pesetas 3 céntimos.

La licitacion se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos en la instruccion de 45 de Noviembre de 1852; hallándose de manifiesto en la Administracion provincial de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas,

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo que á continuacion se inserta.

Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la Caja de la Administracion económica el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar al pliego de proposicion el documento que acredite haber verificado dicho depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores y durante 10 minutos, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos en la citada instruccion.

Es de advertir que será de cuenta del rematante el pago de insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme está dispuesto por Real órden de 20 de Setiembre de 4875. Teruel 23 de Julio de 1878.—El Gobernador, Juan Clemen-

te Bernad.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la re-paracion de la carretera de segundo órden de Sagunto á Teruel, me comprometo á tomar á mi cargo este servicio, con estricta sujecion á las expresadas condiciones, por las cantidades..... (Aquí la proposicion que se haga, expresando la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

Diputacion provincial de Madrid.

Seccion de Fomento.-Negociado 1.º-Caminos vecinales.

Aprobado el proyecto formado por el Sr. Director facultativo de las obras de reparacion del camino vecinal de Vicálvaro á la Venta del Espíritu Santo; aceptadas por el Ayuntamiento y Junta de asociados de Vicálvaro las obligaciones que le corresponden en cuanto á la parte con que ha de contribuir à la realizacion del indicado proyecto, la Diputacion provincial ha acordado se proceda à contratar la ejecucion de dichas obras por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta capital y ante la citada Corporacion en su casa-palacio, plaza de Santiago, núm. 2, el dia 22 de Agosto próximo venidero, à las des capacitas de la citada corporacion en su casa-palacio, plaza de Santiago, núm. 2, el dia 22 de Agosto próximo venidero, a las des capacitas de la citada con escitaración de las funciones de la conferencia de la citada con escitaración de las funciones de la conferencia de la citada con escitaración de las funciones de la citada con escitaración de la conferencia de la citada conferen las dos en punto de la tarde, con asistencia de los funcionarios correspondientes é indivíduos que nombren dicho Ayuntamiento y ascciados.

Los pliegos de condiciones, presupuestos y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la sección respectiva de las oficinas de esta Corporacion todos los dias no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion. Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obras en dicho presupuesto, y que ascienden en total a 39.099 pesetas 35 cénpresupuesto, y que ascienten en total a 33.035 pescias 33 centimos, debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100. Para tomar parte en la licitacion se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones, incluyéndolo dentro del mismo sobre, el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del expresado total del presupuesto, en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado al tipo medio del precio que obtengan en la cotizacion oficial el dia 47 del expresado mes de Agosto.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1832, instruccion de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuación se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Exema. Diputacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que

quieran tomar parte en la subasta. Madrid 22 de Julio de 1878.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado Secretario accidental, Rafael San Martin de la Vara.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de....., que habita en...., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se sacan á pública subasta las obras de reparacion del camino vecinal de Vicálvaro á la Venta del Espíritu Santo, se compromete á ejecutar las expresadas obras, con estricta sujecion à las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (Aqui se expresará en letra el tanto por 400 que se rebaje èn los precios que marcan los presupuestos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion del Correc Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 25 de Julio.

Núm. 368 Benito Sardon.—Cartagena. Cárlos Rosella.—Valencia.

Dámasa Arellano.—Beraide.

Eusebia Perez.—Fuentecen. Francisco Casas.—Manzanares.

Julian Gomez.—Cerezo de A. Julio Ibañez.—Palencia.

374 Juan Alvarez.—Sobran.

Liboria Martin.-Pinto.

María A. Careaga.—San Sebastian. Mariano D. Pablo.—Navaluenga. Nicolás Cotoner —Palma de M.

380 Victoriano Acosta.—Arenas de San Pedro. Madrid 26 de Julio de 1878. —El Administrador, Martin

Intendencia militar de Cataluña.

El Intendente militar del Ejército y distrito de Cataluña. Hace saber que debiéndose proceder à contratar à precios fijos por término de un año, à contar desde 1.º de Octubre próximo à fin de Setiembre de 4879, el suministro de pan y pienso necesarios à las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transcuntes en los puntos que abajo se detallarán, se convoca por el presente à una pública segunda y simultánes lisitacion que tendrá lugar con las formelidades preveninea licitacion, que tendrá lugar con las formalidades preveni-das en la instruccion aprobada por Real órden de 3 de Junio de 1852 en las dependencias que asimismo se detallarán, siendo presididas por mi Autoridad las que se verifiquen en esta Intendencia, y por los Sres. Inspectores del servicio las que en el concepto de simultáneas ó aisladas verifiquen estos en las Comisarias de Guerra respectivas ó que de antemano designe, á la hora de los dias que se expresan á continuacion, y siempre con sujecion al pliego de condiciones y precio límite que estarán de manifiesto con la anterioridad conveniente en esta Intendencia y en las Comisarías de Guerra de que dependan las respectivas localidades, siendo las garantias que se exigen para presentar proposicion equivalentes al 5 por 100 de su importe y que à cada localidad se expresan: su duracion hasta fin de..... de....., con un mes más de próroga si así conviniere á la Administracion militar.

conviniere a la Administración inflitar.					
PUNTOS y ante qué Autoridades se verificarán.	LOCALIDADES y suministres que se contratan.	que ce vermearan		subastas.	Depósitos para pre- sentar pro- posicion.
50 101111041431		Mes.	Dia.	Hora.	Pesetas.
Intendencia militar Idem y Comisaría de Figueras Idem é id. de Go-	Martorell Mataró Figueras Puigcerdá	Agosto.	ଉଉଷ୍ଟେଷ୍ଟ	11 11 ½ 12 12 ½ 1 ½ 1 ½	4.240 460 450 455 4.860 4.400
rona Idem é id. de Lé- rida Idem é id. de Tar- ragona	Cervera Tárrega Seo de Urgel. Valls	} Iâem	0 00 00 00 00	11 11 ½ 12 12 ½ 1 14 1 ½	465 4.490 2.240 4.970 705 4.510

Barcelona 48 de Julio de 4878.-Ramon Iranzo.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

Los precios límites que han de regir en las subastas para Los precios limites que han de regir en las subastas para contratar à precios fijes el suministro de pan y pienso à las fuertas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Cuenca, Aranjuez, Segovia y San Ildefonso, y en Almaden, que tendrá lugar en esta Intendencia de Ejército y las Comisarias de Guerra de aquellas plazas en los dias 2 y 3 de Agosto próximo, à las doce de la mañana y dos de la tarde respectivamente, segun los anuncios publicados en 28 del mes anterior, son los que à continuacion se expresan:

CY-That Ca .	Pts. Cents.
CUENCA.	***************************************
Racion de pan	0.50
ruom de cepada	0.69
Quintal métrico de paja	3,30
ARANJUEZ.	
Racion de pan	0.24
Idem de cebada	0.65
Quintal métrico de paja	2.86
SEGOVIA Y SAN ILDEFONSO.	
Racion de pan	0.84
Idem de cebada	0.68
Quintal métrico de paja	2
ALMADEN.	
Recion de pan	049

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en las mencionadas subastas.

Madrid 23 de Julio de 1878.—José María de Manzanos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Piedrabuena.

El Ayuntamiento constitucional de mi presidencia y Asamblea de asociados, en cumplimiento de lo dispuesto por el se-ñor Gobernador civil de la provincia, en sesion de este dia ha acordado anunciar la vacante de la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de los pobres enfermos hasta el número de 200 familias, cuya plaza se halla provista interinamente. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría

de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Bole-tin oficial de esta provincia. Piedrabuena 18 de Julio de 1878.—El Alcalde, Trinidad

Alcaldía constitucional de Colunga.

D. Alonso de Granda é Isla, Alcalde constitucional del Concejo de Colunga.

Hago saber que este Ayuntamiento y Junta municipal en sesion pública celebrada el 18 del presente acordó, en vista de sesion publica celebrada el 18 del presente acordo, en vista de la renuncia de su cargo presentada por el Médico titular de este Concejo D. Wenceslao Vigil, anunciar la vacante en el Boletin oficial de esta provincia, Gacera de Madrid y Siglo Médico, convocando aspirantes á dicha plaza, dotada con 1.375 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos con obligacion de prestar asistencia gratuita á la mitad de los pobres del Concejo, así como á los particulares; pero percibiendo de estos las dietas con arreglo á los precios señalados á las distancias y más condiciones que se hallan de

señalados á las distancias y más condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que los Facultativos que quieran aspirar á dicha plaza presenten en Secretaria sus solicitudes documentadas dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que entre los aspirantes será preferido el que reuna mejores títulos académicos ó más años de práctica.

Tambien se advierte que el Concejo consta de 40.000 almas.

y que su capital se halla á dos kilómetros del mar. Dado en las Consistoriales de Colunga á 20 de Julio de 1878.= Alonso de Granda.—Pedro Urija, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Arcos de la Frontera.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Rodriguez Case, álias Salvochea, natural que se dice ser de Murtas, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro instruyo por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, asi civiles como militares, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Arcos à 24 de Junio de 4878.-Juan Ricoy.-Por su mandado, Antonio Sierra.

Ávila.

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ávila y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades y agentes de policia á quienes competa su cumplimiento procedan á la captura y remision á este Juzgado, con las seguridades necesarias, del llamado Leandro Martin y Rodriguez, vecino de esta ciudad, cuyas señas personales se expresan á continuacion; pues así está acordado en causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa al Banco de España. Al propio tiempo se llama y emplaza al Leandro Martin

para que en término de 15 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria y responder á los cargos que le resulten en dicha causa; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Ávila 28 de Junio de 1878.—Buenaventura Yusta.—Por mandado de S. S., Lope Perez.

Señas del procesado.

Edad 47 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno.

Cambados.

D. Alejandro Guitian de Armesto, Juez de primera instancia del partido de Cambados.

Por el presente edicto se cita y emplaza á D. Sebastian Araujo Lopez, ausente en ignorado paradero, para el seguimiento del juicio de testamentaria de las fineabilidades de sus padres D. Ramon Araujo Porto y Doña Josefa Lopez Crespo, vecinos que han sido de San Salvador de Sobradelo, que han promovido los hermanos de aquel D. Ramon, Doña Agustina y Doña Jesusa Araujo Lopez; haciéndole presente que interin no se persona á los autos se entenderán las diligencias con el Promotor fiscal del Juzgado.

Cambados 28 de Junio de 1878.-Alejandro Guitian.-Lu-X-148 ciano Fariña Varela.

RETEROPS.

D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Muros.

Por el presente segundo edicto se cita y emplaza á Domingo Rodriguez Romero, vecino que ha sido de San Juan de Roo, en el distrito de Ontes, ausente en ignorado paradero, á fin de que por sí ó á medio de Procurador debidamente autorizado se presente-en este Juzgado á contestar la demanda de menor cuantía que contra él propuso el Procurador D. Manuel Lafuente y Otero, à nombre de D. Manuel Leston Bujan, de la citada de Roo, sobre reclamación de 440 duros, ó sean 550 pesetas, procedentes de préstamo; apercibido que de no hacerlo dentro del término de ocho dias le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Muros á 23 de Mayo de 1878.—José Bermudez de Castro.-Por mandado de S. S., José M. Cereijo y Fernandez. X-146

Santander.

D. Nicolás de la Cavada y Aja, Juez municipal de esta ciudad de Santander, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se convoca á todos los acreedores de Don Mariano Illera, vecino y del comercio que fué de esta ciudad, y cuyos créditos hayan sido reconocidos, para la nueva junta de graduacion de créditos que se ha de celebrar el dia 24 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, en virtud de haber sido reconocido por Real sentencia recaida en el pleito ordinario que la sindicatura ha seguido con D. Francisco Illera Trancho, vecino de Herrera de Rio Pisuerga, el crédito reclamado por este; pues así lo tengo acordado por providencia de este dia en el concurso necesario á bienes de dicho D. Mariano Illera.

Dado en Santander á 8 de Julio de 1878.—Nicolás de la Cavada.-Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad del Tramvia de Estaciones y Mercados.

Esta Sociedad celebrará junta general extraordinaria de accionistas el dia 4.º de Setiembre próximo, à las dos de la tarde, en su domicilio, Puerta del Sol, núm. 13, cuarto segundo izquierda, para tratar de la provision definitiva de las vacan-tes que han ocurrido en el Consejo de administracion, de la reforma de algunes artículos de los estatutos y demás asuntos que se sometan á su deliberacion.

Con arreglo al art. 21 de los estatutos, tendrán derecho á concurrir à dicha junta los accionistas que se presenten à usar de el oportunamente, previo depósito en la Caja de la Compa-15 dias de antelacion al consignado para su celebracion de 10 acciones por lo menos de la Sociedad.

Madrid 26 de Julio de 1878.-El Director, Arturo Soria. X-149

Observatorio de Madrid

Ubservaciones moteorológicas del día 26 de Julio de 1878.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida	TEMPERATURA y humedad del aire. TREMÉMETRO.		aire.		Ef71.)6°
Manuscopius (1 m. 1 m.)	å 0° y en milimetros.	F800.	humede- cido.	y clase d	el viento.	del cielo.
6 de la L. Ude la m	70847 76742 16739 70852	49 0 25'8 31'6 32 8 30 4 25'2	204 497 486 467	O.N.O. N O S.E E N.E	Brisa Idem Idem Idem B.* fte	Idem. Idem. Idem. Idem.
4020 EE 1	rstura mexic Tinima de id	Heren	re, a la sc cia	whra	• • • • • • • - 5 • • • • • • • • • •	866 45'9 207
Temps lach	ratura másin 1. deniso de i	tma datur:	á 1'47 cor a de criat la,	al		. 59.9
Lluyla	on les 24 aug	141 a - 35. 🐧	4.62 mai	vatros		i Ji

Esspachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid so-bre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 26 de Julio de 1878.

Whats sharps a sure						,
£OCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	tura tura en grados cente- simal 6s.	ыкис- cion del viento.	furaza del viento.	ESTADO del ciele.	esta do do la mar
S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña (7 b.) Santiago	764'0 763 6 765 1 765'4 766'9	20 5 21 1 20 8 20 0 20 6	N. O N. O N. E N. E	Idem Idem	Cubierto Lluvia Cási desp.º Nubes Idem.	Venta. A. pic. Tranq.
Oporto Lisboa Badajoz	7644 7628 *	23'3 22'4 29'9	N	Idem	Als. nubes Despejado. Idem	L.agit." Idem. "
S. Fer.º (7 h) Sevilla Tarifa Granada	762 2 762 4 762 8 764 2	94'7 27'0 26'5 15'9	S. O E.	Idem Viento.	Idem Idem Idem Idem	» -
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma	761.4 761.6 762.0 762.3	27'4 54'8 28'7 29'0	S. E O. S. O. N. O	Viento. Brisa Idem .	Despejado. Cási desp.º Despejado.))
Barcelona Teruel Zeragoza Soria Birgos Valladolid Sdamanca	760'4 760'4 762'8 760'5 763'9 765'6 764'7	23'0 20'0 20'2 18'4 19'5 22'0 21'3	N	Brisa Idem Calma. Idem Brisa	Cási desp.º Alg. nuhe. Despejado. Nuhes Despejado. Idem Idem	Oleaje.
Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete	762'6 763'9 761'9 763'0	25'8 24'4 25'0 24'4	N.O N	Idem	Idem Alg. nube. Despejado. Idem	30

pireccion general de Correos y Telégrafos

segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Rolas de Madrid.

Ostizacion oficial del dia 26 de Julio de 1878, comparada con la del dia anterior.

	CAMBIO AL CONTADO	
fordos públicos.	Dia 24.	Dia 26.
denta perpétua al \$ por 100	18'12	1345-13 12-10-15
no publicado. A plazo	43:15 43:10	43'10 fin cor,
no publicado.	43'4 Z	×
l dem exterior al 3 por 400 Deuda amortizable con interés del 3 por	14470	14'85
wellaterior	28'52 28'55	28'55-60
no publicado. á plazo	28.23	28'67 112 fin próx
pequeños.	1 %	28'50
no publicado.	,	28.55
Billetes hipotecarios del Banco de Espa-		,
ña, segunda série	104 OTO	400'90
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 400 interés anual.		80 010
en cantidades pequeñas.	80 010	00 0[0
Gédulas hipotecarias del Banco Hipoteca-		· -
rio de España al 7 por 100	100.20	»
Idem id. al 6 por 100	93 010	>
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6	95'40	95'40-50
Idem id. id., id. exterior	95.20	95'50
Idem del Tesoro sobre producto de Adua-	8 0 0°	. 30 80
nas	94'50	94'50-40
no publicado.	»	94'50
en cantidades pequeñas	94'40	
no publicado	94'50	»
Acciones del Banco Hispano-Colonial	140 010	3 0
Idem de carreteras generales, emision de 1.º de Julio de 1856, de 2.090 rs	44 010	
Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de	77 0,0	
2 000 rs	41 010	x
Obligaciones generales por ferro-carriles,	•	
de 2.000 rs	25'85	25'85-90-80
Acciones del Banco de España	248 010	910.0-0
no publicado.	, » i	218 0[0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO. BEREFICIO. DAÑO.	BENEVICIO.
Albacete 4[8 » Logrožo »	1;8
Alsoy » \$18 Lorea par.	>₽
Alicante 7 114 Lugo 7	3 į8
Almería x 1/8 Málzga x	1 2
Avila par. > Murcia >	1 [4
Badajoz * 178 Orense par.	×
Barcelona v 412 Cyledo	112
sejar par » Palencia »	8រ៉ូន
Bilbao » 518 Palma Mall. »	4 14
Burgos par. r Pamplona r	416
Cáceres » 118 Pontevedra. »	174
Cadiz 2 118 Reus 2	2 [8
Cartagena * 818 Salamanca par d.	3
Castellon par S. Sebastian	814 p.
Liudad-Real. par. » Santander	318
Cordoba » 114 Sta. Cruz Tfe.	1:4
Cruna » 214 Santiago »	472
Guerca 112 » Segovia »	118 p.
Ferrol 518 Sevilla	114
Gerona 14 Soria par.	, L ,
Gijon B Tarragona z	3,8
Granada P 1/4 Teruel »	114
Guadalajara 118 Doledo 118	وور
	1
Hughva 7 14 Tudela 14 Hughva 7 14 Valencia 2	
Buesca 18 Valladolid *	1 [4 2 · 6
The state of the s	3/8
Jeen par. » Vigo * Jerez Front. * Vigo * Vigo *	1 (8
	1 19
Leen 3 88 Zamora 388 Lerida 3 18	A
Lorida s # 18 Zaragoza b	476

Bolsas extranjeras.

paris 25 de julio.

Fendes españoles 8 por 100 exterior 2 por 100 interior 2 por 100 amortizable	é á	48 1[4. 48. 30 1[4.
Fondos franceses \$\frac{8}{6} \text{ por 100}\$. Consolidados ingleses.	充義	76'90.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, 4 90 dias fecha, dins. 48'35 d París, á 8 dias vista, franc. 5'02 112 d.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 15'50 pesetas la arroba, y á 1'81 el kiló

gramo.
Idem de carnero, á 0'53 pesetas la libra, y á 1'40 el kilógramo.
Tocino añejo, de 18'30 á 19 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 pesetas la tibra, y de 1'93 á 2'02 el kilógramo.
Jamon, de 27'50 á 30 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y

de R'62 à 3'80 el kilógramo Pan de dos libras, de 0'42 a 4'46, v de 8'43 à 6'52 pesetas el kilo-

gramo.
Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 2'59 la libra

y de 0.54 á 4.28 el kilógramo. Judías, de 5.50 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á \$.37 la libra, y de 0.54 á 6.70 el kilógramo.

de 0.54 á 0.70 el kilógramo.

Arroz, de 6 á 8.50 pesetas la arroba; de 6.25 á 0.27 la libra, y
de 0.54 á 0.70 el kilógramo.

Lentejas, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y
de 0.54 á 0.63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 4.75 pesetas la arroba, y á 6.48 el kilógramo.
Idem mineral, á 4.25 pesetas la arroba, y á 0.44 el kilógramo.
Cok, ó 4 peseta la arroba, y á 0.69 el kilógramo.
Jabon, de 14 á 4.50 pesetas la arroba; de 0.50 á 0.65 la libra, y
de 4.53 a 4.53 el kilógramo.

de 1'0a à 4'42 el kilógramo.

Nota Reses degolladas en el dia de ayer.— Vacas, 142. — Carneros, 825.—Terneras, 58.—Total, 4.025.

Su peso en libras... 73.351.—Idem en kilógramos... 36.245.

intado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ausr por arbitrios sobre ortículos de consuma.

CARLES CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPE		(CONTRACTOR
PURTOS DE ANCAUDACION.	Plus.Ohnte.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas.Cent.
Tolode	8.914.58 8.569.68 1.904.97 2.478.44 8.540.64 9.687.93	Fábricas de cervezas: primera quincena Fósforos encabezados. Fábrica de gas, cok y resíduos. Mataderos.	» »
Correos	4.409'01	Total	39,629,94

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Julio de 1878.-El Alcalde, Marques de Vorneres viado del Villar

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID - Con éxito muy satisfactorio se estrenó el miércoles en el teatro de los Jardines del Buen Retiro la zarzuela en dos actos El Destierro del Amor, original del conocido autor D. Rafael María Liern, con música de los Maestros Espino y Rubio. Los muchos chistes de que está salpicada la obra, su fácil y correcta versificacion y su agradable música, hacen de la zarzuela una obra muy á propósito para los concurridos Jardines del Retiro, y así lo demostró el público aplaudiendo desde las primeras escenas, haciendo repetir los números más salientes de su música, y llamando á los autores á escena al terminarse la representacion.

En el desempeño de la obra se distinguieron particularmente las Sras. Toda y Peral, y los Sres. Fernandez, Bosch y Riuet.

Se ha publicado el cuaderno 4.º y último del tomo II de la importante obra titulada Lecciones de Clinica médica de R. J. Graves, traducida al castellano de la última edicion francesa por D. Pablo Leon y Luque. Consta de dos tomos en 8.º, que se halla de venta en la librería del señor Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, núm. 10, y en todas

las librerías de provincias.

SANTOS DEL DIA.

Santos Pantaleon y Gregorio, mártires, y Santa Sempronia.

Cuarenta Horas en la iglesia de Señoras Comendadoras de Santiago (por las Carmelitas de Santa Ana).

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.— Baile.—El destierro del amor.—Baile.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.— A las nueve.— Madame L'Arcciduca.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.-Chorizos y polacos.

CIRCO DE PRICE.-A las nueve.-Gran funcion, en la que tomarán parte todos los artistas de la compañía en los ejercicios ecuestres, gimnásticos y acrobáticos, y Mister Edmonds.

LA CHILENA. — (Pasco de la Castellana). — Gran baile de nueve á una de la madrugada.

IMPRENTA MAGIONAL